



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26687**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26689**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26691**



Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26693**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26695**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26697**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26699**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26701**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", suscrito el 23 de julio de 2013 **26703**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Citación. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupa-



ción en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de intersección en la carretera EX-108, en Malpartida de Plasencia" **26739**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Tacilla" n.º 06A00951-00, promovido por Transportes Balsera de la Haba, SL, en el término municipal de La Haba **26741**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de industria de fabricación y almacenamiento de quesos, promovida por Quesos del Casar, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres **26749**

Consejería de Educación y Cultura

Formación del Profesorado. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la participación en actividades del profesorado **26763**

Consejería de Salud y Política Social

Centros sanitarios. Trasplantes. Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida como centro de obtención de órganos de donante fallecido **26764**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 126/2013 **26766**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 131/2013 **26767**



ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de comercio **26768**



Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 22 de octubre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **26773**

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0613021, en materia de juego **26792**

Notificaciones. Anuncio de 31 de octubre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0613027, en materia de juego **26793**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra "Acceso desde la avenida de Cáceres (N-630) al ámbito del PIR Mérida III Milenio a través de avenida de las Comunidades, en Mérida". Expte.: OBR0213128 **26794**

Contratación. Anuncio de 11 de noviembre de 2013 sobre corrección de errores del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra de "Línea aérea de media tensión para suministro eléctrico a ETAP en Casas del Monte". Expte.: OBR0513112 **26795**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 24 de octubre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales **26796**

Notificaciones. Anuncio de 24 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 317/11-I, en materia de incendios forestales **26798**

Deslinde. Anuncio de 25 de octubre de 2013 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde del monte n.º 40 "Valdemoros" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes **26798**

Notificaciones. Anuncio de 25 de octubre de 2013 sobre notificación de acta de control de campo n.º 78775, relativa a la solicitud única n.º 46/0468, para la campaña 2013/2014 **26805**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 17 de octubre de 2013 por el que se da publicidad a la formalización del contrato mediante acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte es-



colar" en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015. Expte. AM-01-2013 26806

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 18 de octubre de 2013 sobre notificación del expediente n.º 091/1004, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia..... 26807

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2013 sobre notificación del expediente n.º 147/10.2011, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 26808

Notificaciones. Anuncio de 25 de octubre de 2013 sobre notificación del expediente n.º 95/83.06, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 26808

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2013 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido relativo al expediente n.º 13004 (473/13), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura 26809

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización de determinaciones analíticas por laboratorios externos para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GSE/05/1113006479/13/PA..... 26809

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 11 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública 26811

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2013 sobre notificación para la retirada de avales provisionales y seguros de caución resueltos que se encuentran depositados en el Servicio Extremeño Público de Empleo..... 26811

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 28 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 26812

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de octubre de 2013 sobre publicación de las bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Agentes de la Policía Local 26814



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061930)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaria General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipos de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Farmacéutico/a de Equipos de Atención Primaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

FARMACÉUTICO/A DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

TURNO: Libre, promoción interna y discapacidad.

LUGAR: Facultad de Medicina, Avda. de Elvas 06071 Badajoz.

FECHA: Sábado, 25 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061931)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado tercero que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

TURNO: Libre y promoción interna.

LUGAR: Facultad de Medicina, Avda. de Elvas 06071 Badajoz.

FECHA: Sábado, 18 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061932)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

VETERINARIO/A DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

TURNO: Libre, promoción interna y discapacidad.

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. de Elvas, 06071 Badajoz.

FECHA: Sábado, 25 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061933)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL

TURNO: Libre y promoción interna.

LUGAR: Facultad de Medicina, Avenida de Elvas, 06071 Badajoz.

FECHA: Sábado, 18 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061934)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Diplomados Especialista en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

TURNO: Libre, promoción interna y discapacidad.

LUGAR: Facultad de Veterinaria, Avda. Universidad, s/n. 10003 Cáceres.

FECHA: Sábado, 18 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061935)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

TURNO: Libre y promoción interna.

LUGAR: Escuela Politécnica, Avda. Universidad, s/n. 10003 Cáceres.

FECHA: Sábado, 18 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061936)

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2013 (DOE núm. 184, de 24 de septiembre), de la Secretaria General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Técnicos Superiores, en la Categoría de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado tercero que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Higienista Dental. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

HIGIENISTA DENTAL

TURNO: Libre y promoción interna.

LUGAR: Facultad de Veterinaria, Avda. Universidad, s/n. 10003 Cáceres.

FECHA: Domingo, 26 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061937)

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2013 (DOE núm. 184, de 24 de septiembre), de la Secretaria General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Técnicos Superiores, en las Categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA

TURNO: Libre y promoción interna.

LUGAR: Facultad de Veterinaria, Avda. Universidad, s/n. 10003 Cáceres.

FECHA: Domingo, 19 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", suscrito el 23 de julio de 2013. (2013061867)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura —código de convenio 81000182012006— que fue suscrito con fecha 23 de julio de 2013, de una parte, por la Dirección de la Fundación, en representación de la parte empresarial y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de octubre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



I CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEX)

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA, PARTES NEGOCIADORAS, ÁMBITO, VIGENCIA DENUNCIA.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA.

ARTÍCULO 2. PARTES NEGOCIADORAS, ÁMBITO, VIGENCIA Y DENUNCIA.

CAPÍTULO II. COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 3. COMISIÓN PARITARIA.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 5. CATEGORÍAS PROFESIONALES.

ARTÍCULO 6. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 7. MODALIDADES CONTRACTUALES.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXCEDENCIAS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 8. MOVILIDAD FUNCIONAL. TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

ARTÍCULO 9. MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 11. EXCEDENCIA DEL TRABAJADOR/A.

ARTÍCULO 12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

CAPÍTULO VI. JORNADAS, PERMISOS Y VACACIONES.

ARTÍCULO 13. JORNADA Y HORARIO.

ARTÍCULO 14. TRABAJO EN JORNADA NO LABORAL.

ARTÍCULO 15. VACACIONES.

ARTÍCULO 16. PERMISOS Y LICENCIAS.

CAPÍTULO VII. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA NATURAL.

ARTÍCULO 18. LACTANCIA.

ARTÍCULO 19. JORNADA INTENSIVA.

ARTÍCULO 20. REDUCCIÓN DE JORNADA.



ARTÍCULO 21. ACUMULACIÓN DEL PERIODO DE VACACIONES AL PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

ARTÍCULO 22. FLEXIBILIZACIÓN DEL HORARIO LABORAL.

ARTÍCULO 23. PERMISO RETRIBUIDO PARA CONCILIAR VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL.

CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN Y SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 24. FORMACIÓN.

ARTÍCULO 25. SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 26. VIGILANCIA DE LA SALUD.

ARTÍCULO 27. PROTECCIÓN DE TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES.

ARTÍCULO 28. RIESGOS PSICOSOCIALES.

ARTÍCULO 29. DROGODEPENDENCIAS.

ARTÍCULO 30. MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 31. ACOSO LABORAL.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 32. PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN.

ARTÍCULO 33. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

ARTÍCULO 34. SANCIONES.

CAPÍTULO X. RETRIBUCIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 35. RETRIBUCIONES.

ARTÍCULO 36. GARANTÍA PERSONAL.

ARTÍCULO 37. DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

ARTÍCULO 38. COMPLEMENTOS POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE O MATERNIDAD.

CAPÍTULO XI. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

ARTÍCULO 39. REGULACIÓN.

ARTÍCULO 40. REPRESENTACIÓN UNITARIA DE LOS TRABAJADORES/AS.

ARTÍCULO 41. REUNIONES Y ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES/AS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DERECHO SUPLETORIO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. CLÁUSULA DE SUMISIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

ANEXO N.º 1. TABLA SALARIAL.



CAPÍTULO I

NATURALEZA, PARTES NEGOCIADORAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y DENUNCIA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA.

El presente Convenio se adopta al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores/as y su contenido obliga, durante su vigencia, a Fundecyt-Pctex, en adelante la Fundación, y a todos los trabajadores y trabajadoras incluidos en su ámbito personal, comprometiéndose las partes a no adoptar medidas que impidan la aplicación del mismo y a someterse a los procedimientos arbitrales que se acuerden para caso de conflicto.

ARTÍCULO 2. PARTES NEGOCIADORAS, ÁMBITO, VIGENCIA Y DENUNCIA.

- a) Partes Negociadoras. Este convenio es de ámbito empresarial, y está negociado y concluido por el Comité de Empresa como representante de los trabajadores/as y por la Fundación, legitimadas para ello conforme prevé el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Ámbito. Este Convenio regula las relaciones jurídico-laborales de los trabajadores/as que prestan su trabajo en la Fundación, independientemente de cuál sea la duración y la modalidad de su contrato, excepto para los trabajadores contratados a la firma del convenio en virtud de acuerdos con terceros y que presten sus servicios a otras entidades externas a la fundación, a los que será de aplicación el presente convenio con excepción de los art. 35 y 36, puesto que sus retribuciones serán las establecidas en el presupuesto del correspondiente proyecto.

En cuanto al ámbito territorial el presente convenio será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellas oficinas y empleados que presten sus servicios en cualquier territorio.

- c) Vigencia. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente al de su firma por las partes y se prolongará hasta 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta.
- d) Denuncia. El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un mes como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento. La parte que denuncie el mismo estará obligada a comunicarlo por escrito a la otra parte. Si no se denunciara se considerará prorrogado tácitamente por períodos anuales.

En el plazo de un mes a partir de la referida denuncia se constituirá la correspondiente comisión negociadora.

Denunciado el presente Convenio se prorrogará automáticamente en todo su contenido hasta la aprobación y publicación de otro convenio que lo sustituya.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes, de mutuo acuerdo, renegociarán dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ella no supone la nulidad de todo el Convenio.



CAPÍTULO II

COMISIÓN PARITARIA

ARTÍCULO 3. COMISIÓN PARITARIA.

Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por la misma comisión negociadora de este convenio, es decir por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores/as, y por el director gerente de la Fundación.

Para que pueda considerarse constituida la Comisión Paritaria y para la válida adopción de los acuerdos deberán estar presentes todos los miembros de la comisión paritaria. No obstante, quedará válidamente constituida y con capacidad para la adopción de acuerdos en el caso de que alguno de los miembros del Comité de Empresa renunciase expresamente y por escrito a estar presente en la misma en la forma que se indique en el reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria y con carácter supletorio en el reglamento de funcionamiento interno del Comité de Empresa.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán con el voto favorable de cada una de las representaciones. El voto del Comité de Empresa requerirá el de la mayoría de sus miembros.

La comisión paritaria tendrá por objeto resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del presente convenio. Esta comisión será única para todos los ámbitos del Convenio y se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente según quede regulado en el reglamento de la Comisión Paritaria.

Las partes podrán contar en las reuniones de la Comisión con la asistencia de asesores con voz pero sin voto, y en la forma que se determine en el reglamento de funcionamiento interno de la comisión.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Vigilar la aplicación del presente convenio e interpretar su contenido.
- b) La actualización y revisión del contenido del presente convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos.
- c) Emitir los informes preceptivos que le sean requeridos en virtud de lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Entender con carácter previo en sesión extraordinaria convocada al efecto de cualquier conflicto colectivo que pueda plantearse, debiendo emitir su informe en el plazo máximo de quince días.
- e) Analizar las categorías profesionales existentes, así como proponer su modificación o la creación de otras nuevas.
- f) Negociación de la revisión de las condiciones económicas y aplicación de la cláusula de revisión salarial, cuando proceda.



- g) Velar por evitar la discriminación de cualquier tipo y aplicar medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades.
- h) Cualquier otra que se le atribuya en el presente convenio.

Las controversias colectivas derivadas de la aplicación o interpretación del convenio serán sometidas a la mediación de la Comisión Paritaria y en virtud de lo establecido en el art. 85,3 e) del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que en caso de discrepancia en el seno de la comisión paritaria y transcurrido un periodo máximo de dos meses sin que se haya conseguido un acuerdo, la cuestión será sometida al órgano de solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura tal como se indica en la disposición adicional segunda de este convenio.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad de la Fundación, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores/as.

El objeto de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios prestados en los Centros de trabajo correspondientes de la Fundación, basada en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

El Comité de Empresa como representante de los trabajadores/as tendrá el derecho y el deber de participar en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo.

Asimismo la Dirección de la Fundación deberá oír al Comité de Empresa en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- La adecuación de las plantillas de personal a las necesidades reales de los servicios a prestar, que permitan tanto el mayor y mejor nivel de prestación del servicio, como la eficiencia en la utilización de los recursos.
- La simplificación del trabajo y mejora en los métodos y en la distribución del tiempo de trabajo para una mayor eficacia en la prestación de los servicios.
- La correcta clasificación del personal y una óptima adecuación entre puestos de trabajo y categorías profesionales.
- La mejora de la calidad de la prestación de los servicios mediante la profesionalización, promoción y formación de los trabajadores/as.
- El seguimiento y evaluación del contenido y desempeño de los puestos de trabajo.



- El reparto equilibrado de las tareas en puestos idénticos dentro del mismo centro de trabajo.
- El establecimiento de las medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con garantías de seguridad y salud.

La Fundación, teniendo como uno de sus fines primordiales el fomento de las nuevas tecnologías y su utilización en el ámbito del trabajo, se compromete expresamente a potenciar el teletrabajo entre los trabajadores/as. Regulación de acuerdo con el DECRETO 127/2012.

Cuando la naturaleza del trabajo lo permita, y a iniciativa de cualquiera de las partes, se podrá llegar a un acuerdo entre el trabajador/a y el Director Gerente de la Fundación para desarrollar las funciones del puesto mediante esta forma de trabajo, dando lugar, en su caso, a la modificación del contrato de trabajo.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5. CATEGORÍAS PROFESIONALES.

El Sistema de Clasificación Profesional se basa en cinco grupos Profesionales.

Este Sistema de Clasificación va a permitir:

- Adscribir los puestos en la estructura organizativa en base a factores generales de encuadramiento (conocimiento, experiencia, responsabilidad), que van más allá del reconocimiento de la titulación y conforman el conjunto de elementos que definen un ejercicio profesional determinado.
- Mayor claridad en los criterios de selección y adscripción a la estructura para evitar las situaciones de desajuste que se vienen arrastrando entre clasificación, titulación y funciones.
- Inclusión de itinerarios que pueden generar desarrollo profesional, así como progresiones entre algunos de los niveles establecidos.
- Correspondencia del sistema de clasificación con la estructura salarial, a través de los siguientes componentes: salario de grupo profesional y complementos específicos.
- Contemplar la posibilidad de establecer un complemento variable vinculado a la creación de un sistema de evaluación del desempeño.

La Clasificación profesional se realizará en Grupos Profesional por aplicación de los factores que a continuación se explican, relacionados con las tareas y funciones básicas más representativas que desempeñan los componentes de la plantilla.

Los factores de encuadramiento son los siguientes:

Conocimiento: Considera el conjunto de conocimientos básicos requeridos, que debe poseer una persona para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo.



Experiencia: Determina el periodo de tiempo requerido para que una persona adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

Iniciativa: Tiene en cuenta la capacidad de innovación o anticipación en el desarrollo de las funciones o tareas del puesto.

Autonomía: Se refiere al grado de dependencia jerárquica y de supervisión ejercido sobre el desempeño de las tareas y funciones del puesto y, más concretamente, a la capacidad para la toma de decisiones.

Responsabilidad: Considera el grado de influencia de las decisiones sobre los resultados, así como la asunción de riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

Mando: Afecta a la capacidad de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros asignadas por la Dirección de la Fundación o por delegación de ésta, así como la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Trabajo en equipo: Afecta a la capacidad de trabajo en grupo mediante la adopción y el intercambio de roles y funciones con flexibilidad de acuerdo con normas preestablecidas, disponiendo de las habilidades necesarias para manejar sus relaciones con otras personas en un clima de mutuo respeto y confianza.

Complejidad: Pone de manifiesto la mayor o menor dificultad que entraña desarrollar las tareas y funciones en términos de intensidad, esfuerzo y creatividad necesarias para encontrar soluciones a los problemas que se presenten en el puesto. Es un factor que está en función de la complejidad y del grado de definición de los problemas y de la interrelación de los seis factores anteriores.

Un Grupo Profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, contenido general requerido para el ejercicio de una determinada prestación laboral, pudiendo incluir distintas funciones o especialidades profesionales. Así pues, la pertenencia a una Categoría capacita para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo. Igualmente, la pertenencia a una Categoría tiene repercusión directa sobre la retribución que se percibe, como resultado de su encuadramiento en el sistema de Clasificación Profesional.

Se contemplan cinco Grupos Profesionales en función de la cualificación/aptitudes profesionales y el contenido general de la prestación definido a partir de los factores de encuadramiento anteriores:

Jefe de Unidad:

En este Grupo Profesional se adscriben los puestos que tienen responsabilidad directa en la planificación y gestión de procesos, proyectos y organización funcional de la Fundación. Toman decisiones y/o participan en su elaboración, a la vez que se enfrentan a tareas y problemas de alta complejidad y responsabilidad y cuya resolución requiere además una gran capacidad interpretativa. Desempeñan sus funciones con el mayor grado de autonomía, iniciativa, responsabilidad y mando, donde la supervisión sobre sus decisiones la reciben de la dirección-gerencia.



Para el acceso a este Grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Titulación Universitaria y experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

Técnico Nivel 1:

En este Grupo Profesional se adscriben los puestos que por su especialización tienen participación en procesos o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, para conseguir los objetivos de una unidad o dentro de procesos y/o proyectos, participando en la elaboración de propuestas. Desempeñan sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión sobre sus resultados o el seguimiento de actividades, procede de puestos de dirección, jefatura de unidad o área, según el caso.

Para el acceso a este Grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Titulación Universitaria, o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

Técnico Nivel 2:

En este Grupo Profesional se adscriben los puestos con un grado medio complejidad, autonomía, iniciativa y responsabilidad, que desarrollan tareas de soporte y apoyo, para conseguir los objetivos de una unidad, o dentro de procesos y proyectos; aquellas que se desarrollan bajo mayor supervisión con instrucciones precisas y concretas relativas a procedimientos operativos. La supervisión de las tareas procede de puestos de dirección-gerencia, jefatura de unidad o área, según el caso.

Para el acceso a este se exigirá como mínimo estar en posesión de una Formación Profesional de Grado Superior o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

Administrativo:

En esta Categoría Profesional se adscriben los puestos con un grado medio complejidad, autonomía, iniciativa y responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo, que desarrollan tareas administrativas especializadas de soporte y apoyo a un cargo de dirección-gerencia o Jefe de Unidad/Área, dentro de procesos y proyectos; aquellas que se desarrollan bajo mayor supervisión con instrucciones precisas y concretas relativas a procedimientos operativos. La supervisión de las tareas procede de puestos de dirección-gerencia, jefaturas de unidad o jefaturas de área, según el caso.

Para el acceso a esta Categoría se exigirá como mínimo estar en posesión de una Formación Profesional de Grado Superior o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

Personal Auxiliar:

En esta Categoría Profesional se adscriben los puestos de auxiliar administrativo o de mantenimiento, con un menor grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Desarrollan tareas especializadas de soporte y apoyo relativas a oficios industriales o manuales para dar apoyo a toda la organización.



Para el acceso a esta Categoría se exigirá como mínimo estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria formación básica o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

ARTÍCULO 6. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

La selección de personal acogido al presente Convenio se realizará siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la empresa, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna. Cuando se produzca una convocatoria para cubrir un puesto de trabajo se hará abstracción total de la condición de sexo, atendiendo solamente a la capacidad profesional exigida.

Según las necesidades de la Fundación se efectuarán las contrataciones del personal, ajustándose a las normas legales sobre contratación y las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose la Fundación a la utilización de los distintos modelos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad y naturaleza de cada uno de los contratos y las tareas y funciones a realizar.

El Comité de Empresa recibirá una copia de las distintas ofertas de trabajo antes de su publicación para asegurar que la oferta se ajusta al presente Convenio Colectivo.

Los contratos se efectuarán siempre por escrito.

De las nuevas contrataciones se informará a los representantes de los trabajadores/as y se les dará copia de los contratos realizados, salvaguardando los datos personales como recoge la Ley Orgánica de Protección de Datos, asimismo se notificará a la representación legal de los trabajadores/as las prórrogas, modificaciones y denuncias de los contratos que se produzcan.

En todo caso tendrán preferencia para ocupar puestos vacantes de carácter fijo los propios trabajadores/as acogidos a este convenio que cumplan los requisitos del puesto, para ello la Fundación previamente a ofertar públicamente el puesto comunicará internamente a todos sus trabajadores/as las características del mismo, de manera que aquellos que cumplan los requisitos podrán ser seleccionados para ocupar el puesto de que se trate y en caso de no ser seleccionado ningún interesado la Fundación ofertará públicamente el puesto de trabajo.

No obstante, en aquellos casos en que la convocatoria pública sea de obligado cumplimiento, la Fundación comunicará internamente a todos los trabajadores/as, con siete días naturales de antelación a la fecha en que se realice la oferta pública, la existencia del puesto y la oferta pública del mismo. La comunicación a los trabajadores/as se realizará a través de correo electrónico y en los tablones de anuncio de cada centro de trabajo. La misma regla se seguirá respecto a los puestos vacantes que se deban cubrir bajo alguna modalidad de contratación temporal.

En igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas de sexo menos representados en el grupo o categoría profesional de que se trate.



Podrá concertarse un periodo de prueba siempre que no se haya ocupado el puesto de que se trate con anterioridad en la Fundación, con sujeción a los límites de duración que se pactan en este convenio y que se indican a continuación:

- Seis meses para el Jefe de Unidad.
- Dos meses para el resto de personal sujeto a este convenio excepto el personal de mantenimiento.
- Para la categoría profesional de personal de mantenimiento se podrá concertar un periodo de prueba no superior a quince días.

Durante el periodo de prueba el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los trabajadores/as de la Fundación.

Transcurrido el periodo de prueba, salvo que se haya producido desistimiento por cualquiera de las partes, quedará automáticamente formalizada la admisión del trabajador/a, siendo computado el periodo de prueba a todos los efectos.

ARTÍCULO 7. MODALIDADES CONTRACTUALES.

Se respetará en todo caso la normativa reguladora de las distintas modalidades contractuales y se irán adaptando a los cambios normativos que se produzcan.

La Fundación fomentará la estabilidad en el empleo de los trabajadores/as incluidos en el ámbito personal de este Convenio, y en consecuencia se compromete a promover la contratación indefinida tanto en los contratos de trabajo nuevos como mediante la conversión de contratos temporales en indefinidos.

En aquellos casos de que existan trabajos o actividades que por su propia naturaleza y de acuerdo con la legislación aplicable requieran la contratación temporal, se podrán utilizar los tipos o modalidades contractuales que la legislación contempla para dichos casos, informando de ello a la Representación Legal de los trabajadores/as y se utilizarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Contrato por obra y servicio. Cuando se trate de realizar una obra o servicio determinado, con autonomía o sustantividad propia, dentro de la actividad normal o actividades que desarrolle la Fundación. En estos contratos se especificará la obra o servicio para la que se contrata indicando el tipo de contratación, su duración, salario a aplicar y condiciones de trabajo.

La dirección de la Fundación debe informar al trabajador/a con un contrato para obra o servicio determinado sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizarle las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que los demás trabajadores/as.

1. Contrato de Interinidad o sustitución. Se utilizarán en aquellos supuestos en que sea necesario sustituir al personal de la Fundación. Se indicará en dicho contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución siendo en todo caso de aplicación lo previsto en la normativa que regula esta modalidad contractual.



CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXCEDENCIAS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTÍCULO 8. MOVILIDAD FUNCIONAL. TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.***Movilidad funcional temporal.***

La movilidad funcional de los trabajadores/as se realizará en los términos que establece el artículo 39 del EETT, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

Criterios generales.

Se entiende por movilidad funcional temporal el cambio del trabajador/a, con carácter temporal, a funciones sustancialmente distintas de las que habitualmente presta o la producida entre Direcciones o entre unidades funcionales de una misma Dirección siempre que las funciones y tareas asignadas a estas últimas se encuentren en ámbitos de actividad claramente diferenciados.

La Dirección de la Fundación podrá determinar la movilidad funcional temporal entre puestos de trabajo del mismo o distinto Nivel Profesional al que pertenezca el trabajador/a, respetando en todo caso el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional temporal atiende a criterios de voluntariedad por parte de los trabajadores/as, aunque por causas organizativas o técnicas, en caso de no cubrirse, podrá ser forzosa, facilitándose, en este caso, en la medida de lo posible la rotación de los trabajadores/as.

La movilidad funcional se podrá producir también a petición del interesado por motivos de salud laboral, previa justificación médica y estudio del supuesto en la Comisión Paritaria.

La movilidad funcional precisará, si fuera necesario, de los correspondientes procesos de formación y de adaptación.

La movilidad funcional temporal tendrá una duración máxima de seis meses, en un año, ampliable, a criterio de la Dirección de la Fundación y de acuerdo con el trabajador/a, a ocho en un periodo de dos años. No obstante, para supuestos debidamente justificados, por acuerdo de la Comisión Paritaria de Puestos, en su ámbito de Selección y Cobertura, el periodo de movilidad podrá ampliarse el tiempo necesario. En todo caso, la movilidad conlleva la reserva del puesto de origen del trabajador/a.

La movilidad funcional temporal, cuando sea voluntaria y siempre que el número de interesados que se ajusten al perfil requerido para el puesto sea superior al de plazas, se gestionará a través del correspondiente proceso interno de selección, disponiendo de un plazo de siete días hábiles para la fase de reclutamiento, salvo circunstancias excepcionales que justifiquen otro distinto.

La movilidad funcional deberá ser comunicada al trabajador/a, con carácter general como mínimo con diez días naturales de antelación por escrito, reflejando el tiempo aproximado de permanencia en su nuevo puesto, una descripción de las funciones a realizar, la dependencia je-



rárquica y retribuciones económicas relacionadas con el puesto. La Dirección también deberá comunicar previamente a los representantes de los trabajadores/as las circunstancias que motivan la movilidad y el número de los trabajadores/as que están afectados por la misma.

Las comunicaciones anteriores se realizarán, salvo que se trate de colaboraciones de menos de un mes de duración, dentro del mismo Nivel Profesional y en la misma Dirección, siempre que se respete lo establecido anteriormente.

En caso de conflicto, la decisión se llevará a la Comisión Paritaria.

1. Movilidad Temporal para la realización de funciones correspondientes a un Nivel Profesional diferente.

Funciones correspondientes a un Nivel Profesional superior.

La Fundación, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, podrá encomendar a sus trabajadores/as el desempeño de funciones correspondientes a un Nivel Profesional superior en cuyo caso el trabajador/a tendrá derecho a la correspondiente diferencia retributiva.

El mero desempeño de funciones correspondientes a un Nivel superior nunca consolidará el salario ni la pertenencia al Nivel en cuestión. A los efectos previstos en el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, el único procedimiento válido para consolidar un Nivel superior o modificarlo.

Funciones correspondientes a un Nivel Profesional inferior.

Si, por necesidades perentorias o imprevisibles, la Fundación precisara destinar a un trabajador/a a tareas correspondientes a un Nivel inferior al asignado, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible para su atención, y hasta un máximo de quince días en un período de doce meses, manteniéndose la retribución y demás derechos de su nivel, circunstancia que será comunicada a los representantes legales de los trabajadores/as.

ARTÍCULO 9. MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Los trabajadores/as no podrán ser trasladados a un centro de trabajo que exija cambio de localidad, salvo cuando existan razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios que lo justifiquen, de acuerdo y en los términos establecidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. La movilidad geográfica se llevará a cabo, tanto en los supuestos de movilidad individual como colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. Se entenderá que concurren las causas indicadas cuando la adopción de las medidas propuestas contribuya a mejorar la situación de los centros a través de una más adecuada organización de sus recursos.

En todo caso la decisión de traslado deberá ser motivada y comunicada a la representación legal de los trabajadores/as. Con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su efectividad.

En todo caso, se procurará que el traslado cause las menores molestias posibles al trabajador/a, Además la decisión de traslado deberá ser motivada y deberá ser notificada al traba-



gador/a, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su efectividad.

El trabajador/a tendrá derecho a una compensación por los gastos derivados del traslado en la cuantía que se acuerde con la Gerencia de la Fundación teniendo en cuenta las condiciones particulares que concurren a cada caso concreto, teniendo derecho a que se le abonen a él y sus familiares a su cargo los gastos de viajes así como el traslado de muebles y enseres. Además, tendrá derecho a una indemnización de cinco mil euros por los perjuicios causados al trabajador/a. Las cuantías se verán incrementando cada año de vigencia del convenio proporcionalmente al aumento de las retribuciones del personal. El personal afectado por la movilidad geográfica tendrá preferencia a ocupar un puesto de su misma característica de la que fue trasladado en su localidad de origen.

Será necesario un análisis de la realidad económica del destino para que no repercuta negativamente en el poder adquisitivo del trabajador/a.

Cuando el trabajador/a no esté conforme con la cuantía propuesta por la Gerencia podrá solicitar que esté presente en la negociación el Comité de Empresa debiendo ser oído antes de tomar la decisión final.

Asimismo, de conformidad con el trabajador/a y para el caso de que éste tenga hijos en edad escolar, se procurará que el traslado no se haga efectivo hasta que finalice el curso académico.

En el caso de que el traslado afectase a una trabajadora en estado de gestación la efectividad del traslado se demorará, a petición de ésta, hasta la finalización de la suspensión por maternidad.

Notificada la decisión de traslado, el trabajador/a tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo la compensación por gastos referida anteriormente, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de catorce mensualidades.

Por motivos de violencia de género, se facilitará al afectado/a la movilidad geográfica en los términos establecidos en el art 40, 3 bis. Así mismo, se facilitará la movilidad del trabajador/a afectado por acoso laboral o de cualquier otro tipo, si éste lo solicitara y con independencia de las medidas que se adopten para evitar tales situaciones. También por motivos de salud laboral se facilitará la movilidad geográfica además de la funcional cuando las circunstancias lo precisen.

Por motivos de conciliación familiar y cuidados de familiares dependientes, así como en los casos en los que se requiera debido a la necesidad de rehabilitación del trabajador/a, cónyuge, pareja o hijos a cargo, previo informe médico pertinente se facilitará la movilidad del trabajador/a afectado.

En todos los casos de movilidad geográfica se cursará comunicación a los representantes de los trabajadores/as y a la comisión paritaria.

**ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del ET, los trabajadores/as de la Fundación tendrán derecho a la suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo y cómputo, a efectos de antigüedad, del tiempo de dicha suspensión en los siguientes supuestos:

- A) Permiso de Maternidad: en el supuesto de parto, la suspensión será de dieciséis semanas, a disfrutar de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, asimismo se amplía el permiso de maternidad en dos semanas en caso de hijo discapacitado.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o, en su caso, de la parte que reste del permiso de maternidad. A opción de la madre, y en el caso de que ambos trabajen, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

- B) En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador/a bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la decisión administrativa de la adopción.

En los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tenga especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la duración de la suspensión será de dieciséis semanas.

En casos de que ambos padres trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva. La suma de los períodos no podrá superar las dieciséis semanas.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento al país de origen del adoptado, se podrá iniciar el período de suspensión hasta cuatro semanas antes de la resolución de adopción.

- C) En caso de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido.
- D) En supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.
- E) Permiso de paternidad de un mes por Ley 9/2009 que entró en vigor el 01/01/2012, tanto para padres biológicos como adoptivos, independientemente de los días de permiso por nacimiento y de que la madre pueda ceder al padre parte de su permiso de maternidad.



- F) En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato permanezca hospitalizado a continuación del parto por un periodo superior a siete días el periodo de suspensión se ampliará tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado hasta trece semanas adicionales.
- G) En el supuesto de riesgo por embarazo, en los términos previstos en el apartado 3, del artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y debiendo ésta cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora embarazada pasará a la situación de suspensión con reserva del puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, considerándose esta situación protegida durante el período necesario para la protección de la seguridad o de su salud. Esta suspensión finalizará el día en que se inicie la suspensión por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto de trabajo o a otro compatible con su estado.

Esto también será de aplicación al periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer y del hijo y así lo certificase el médico de la Seguridad Social que asista a la trabajadora.

Los periodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los trabajadores y trabajadoras y la Fundación.

En todos los supuestos la suspensión prevista en este artículo la Fundación garantiza el 100 % del salario.

Los trabajadores/as se beneficiaran de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que pudiera haber tenido derecho durante la suspensión.

Licencias sin sueldo:

El trabajador/a que lleve como mínimo un año podrá pedir en caso de necesidad justificada licencia sin sueldo por un plazo no inferior a siete días ni superior a seis meses. Esta licencia no podrá solicitarse hasta que no hayan pasado dos años desde el final de la última solicitada. La licencia sin sueldo no implica la suspensión de la relación laboral mientras dure la misma.

Se podrá pedir por un plazo inferior a siete días tantas veces como sea necesario, preavisando a la Fundación con al menos una semana de antelación, hasta alcanzar el máximo de siete días, siempre que el trabajador/a no tenga pendiente de disfrutar vacaciones y días de libre de disposición.

ARTÍCULO 11. EXCEDENCIA DEL TRABAJADOR/A.

Sin perjuicio de los demás supuestos de excedencia regulados en el artículo 46 del Estatuto de los trabajadores, todos los trabajadores/as de la Fundación, ya sean fijos o temporales, tendrán derecho a los siguientes periodos de excedencias:

- A) Excedencia Voluntaria. Los trabajadores/as, con al menos una antigüedad en la Fundación de un año, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en exceden-



cia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. La excedencia por Formación se regulará igual que en el supuesto de voluntaria.

B) Excedencia por cuidado de parientes.

1. Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a partir de la finalización de la baja maternal.

La excedencia contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores/as hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la Fundación generasen ese derecho por el mismo sujeto causante, se limitará su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de los centros de trabajo. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia el inicio de la misma dará fin al que en su caso deviniera disfrutando.

2. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

En los periodos de excedencias por cuidados de familiares regulados en este apartado B, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia. Finalizado el primer año, el trabajador/a tiene tan sólo preferencia a ocupar el vacante, cuando exista, de un puesto de igual o similar categoría profesional.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia por cuidado de familiares conforme a lo establecido en este apartado B, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Fundación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

C) Excedencia para trabajadores y trabajadoras víctimas de violencia de género:

El periodo de excedencia tendrá una duración inicial de doce meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la excedencia. En este caso, el juez podrá prorrogar la excedencia por periodo de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Las excedencias previstas en este artículo se han de solicitar motivadamente siempre por escrito, con un mes de antelación como mínimo, respecto a la fecha de inicio. No obstante, en el caso de excedencia por cuidado de parientes para el cuidado de un familiar podrá ser concedida, si las necesidades del servicio lo permiten, cuando el trabajador/a por la situación con-



creta de accidente o enfermedad del pariente no haya podido solicitar la excedencia con un mes de antelación.

La Fundación ha de contestar por escrito en el plazo de los quince días siguientes a cada solicitud de excedencia que realicen los trabajadores/as.

La reincorporación al trabajo debe ser solicitada por escrito con un mes de antelación a la terminación del período de excedencia o de un mes a partir de la desaparición de la causa en el caso de excedencia por cuidado de parientes apartado B.2, debiendo resolver la Fundación en el plazo de quince días.

ARTÍCULO 12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas previstas en el art 49 del ET y se procederá del modo siguiente:

- a) Se le comunicará al trabajador/a dicha extinción acompañada de la propuesta de liquidación.
- b) El trabajador/a tiene derecho a ser asistido en el acto de la firma del finiquito por un representante legal de los trabajadores/as.

En caso de dimisión del trabajador/a, éste deberá preavisar a la Fundación con quince días de antelación.

En contratos de trabajo de duración determinada, la Fundación deberá notificar la terminación del mismo con una antelación mínima de un mes; durante este plazo de un mes los trabajadores/as afectados tendrán derecho a una reducción de la jornada en tres horas diarias sin reducción de salario.

En estos casos a los que se refiere el art 49,1 c) del ET la indemnización a la que tendrá derecho el trabajador/a será de doce días de salario por año de servicio independientemente de cuál sea la fecha de celebración del contrato.

CAPÍTULO VI

JORNADAS, PERMISOS Y VACACIONES

ARTÍCULO 13. JORNADA Y HORARIO.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, 1.620 horas anuales para cada uno de los años de vigencia de este convenio.

No obstante, durante el período de 1 de julio a 31 de agosto la jornada será de 35 horas semanales en jornada intensiva.

En el primer trimestre del año se elaborará el horario de trabajo entre el Director y los trabajadores/as de cada centro dando comunicación de ello al Comité de Empresa. En el caso de que no se fijase un nuevo horario de trabajo se prorrogará el horario de trabajo del año anterior hasta que se apruebe uno nuevo.



La jornada de trabajo será de lunes a viernes.

En todo caso durante la semana de las diferentes ferias locales el horario de trabajo será de 08'30 a 14'30 horas.

A todos los efectos el 24 y el 31 de diciembre se considerarán festivos. Si dichos días coincidiesen con domingo se pasarán al siguiente día laborable, garantizando la prestación del servicio.

A todos los efectos se considera trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como tiempo empleado en viajes y desplazamientos y créditos horarios sindicales.

ARTÍCULO 14. TRABAJO EN JORNADA NO LABORAL.

En el caso de que el trabajador/a debiera prestar servicios en jornada no laboral, por cualquier motivo que haya sido indicado o aceptado por el director o debiera realizar viajes, se compensará mediante el disfrute de igual tiempo de descanso.

A todos los efectos regulados en este convenio se considerará jornada no laboral la tarde de los viernes, sábados, domingos y festivos.

Trabajo en sábado, domingo y festivo: la compensación por trabajo en sábado, domingo o festivo se compensará por 1,5 días de descanso por cada día de trabajo o 45 € por noche.

Viajes con pernocta en jornada laboral: la realización de viajes con pernocta en representación de la Fundación se compensará con una cuantía fija de 30 € por noche.

Las horas de formación específica vinculada directamente al puesto de trabajo, previa autorización del Director de la Fundación, realizadas dentro de la jornada laboral, tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Se deberá respetar en todo momento el descanso mínimo de doce horas entre jornadas, lo que deberá tenerse en cuenta a efectos de la reincorporación del trabajador/a a su puesto de trabajo el día siguiente a la realización del viaje o desplazamiento. Si el trabajador/a tiene que incorporarse a su puesto de trabajo más tarde del horario de entrada habitual para cumplir el descanso obligatorio de doce horas, ese tiempo correrá a cargo de la Fundación.

ARTÍCULO 15. VACACIONES.

Todos los trabajadores/as tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación anual retribuida de 30 días naturales o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo.

Quienes no hubiesen completado un año efectivo de servicios, tendrán derecho a dos días y medio por mes trabajado, redondeando al alza la fracción inferior a un día, correspondientes al tiempo de servicios que previsiblemente prestarán durante el año natural, sin perjuicio de la liquidación que proceda en el supuesto de cese con anterioridad a la fecha prevista. Las vacaciones anuales retribuidas, no podrán sustituirse por compensación económica, no obstante quienes cesen en el servicio antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirán en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente les correspondan.



Los trabajadores/as disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales al menos tres semanas (21 días) deberán disfrutarse de forma consecutiva desde el 15 de junio al 15 de septiembre, salvo acuerdo entre las partes. Los nueve días restantes se pueden solicitar fuera del periodo estival y se disfrutarán igualmente de forma consecutiva, según necesidades del servicio.

En caso de que al momento del comienzo de las vacaciones, el trabajador/a se encuentre en baja por enfermedad o incapacidad transitoria, se retrasará el disfrute de las mismas hasta que se produzca el alta correspondiente, y aunque haya transcurrido la fecha del 20 de enero del año siguiente.

Igualmente el trabajador/a tendrá derecho a la interrupción del periodo de vacaciones cuando mediase enfermedad o incapacidad transitoria, para reanudarlo posteriormente hasta completar los días que resten.

Se elaborará el calendario de las vacaciones estivales antes del 30 de abril.

ARTÍCULO 16. PERMISOS Y LICENCIAS.

1. Los permisos y licencias retribuidos de que podrán disfrutar los trabajadores/as de la Fundación son:

A) Quince días naturales por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el registro correspondiente del Gobierno de Extremadura o en cualquier otro registro de parejas de hecho, o por 1 año de convivencia estable debidamente acreditada. Este permiso podrá acumularse a las vacaciones anuales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Los trabajadores/as que a la entrada en vigor de este convenio acrediten llevar un año de convivencia estable podrán solicitar este permiso debiendo contar con la autorización del director del centro en cuanto a la fecha del disfrute durante el primer año de vigencia de este convenio.

B) Siete días laborables por nacimiento de hijo, adopción o práctica de interrupción involuntaria o voluntaria del embarazo.

La madre o el padre trabajadores tienen derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias cuando el hijo recién nacido deba permanecer hospitalizado a continuación del parto por cualquier causa. Asimismo durante la hospitalización tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas sin disminución de salario.

C) En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización y convalecencia (alta hospitalaria pero no médica que requiera el cuidado en domicilio del enfermo que no puede valerse por sí mismo) que requiera la presencia del trabajador/a junto al enfermo, en los días que justificadamente establezca el trabajador/a:

- Cinco días hábiles, consecutivos o no, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos/as y padres), afinidad (cónyuges de los hijos/as y padres políticos), hermanos/as, cónyuge o pareja, ampliable en dos días si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador/a.



Este permiso será igualmente aplicable cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad (nietos/as, abuelos/as) y hermanos/as políticos/as.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja cuando exija una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador/a haya agotado el número de días contemplados por asuntos particulares.

Excepcionalmente, en los casos que se tenga derecho al permiso por hospitalización o convalecencia, se podrá justificar al Director la necesidad de fijar los días de permiso de forma no consecutiva sin que ello suponga sobrepasar el máximo de días establecidos.

- Un día, en los supuestos de fallecimiento de tío/tía, sobrino/a o abuelo/a político/a del trabajador/a.

Los días que se indican son ampliables según circunstancias con cargo al trabajador/a.

- D) Por el tiempo necesario para asistir a familiares en primer grado de consanguinidad (hijos/as y padres), afinidad (cónyuges de los hijos/as y padres políticos), hermanos/as, cónyuge o pareja, a cirugía ambulatoria que no requiera hospitalización, con justificación de la presencia personal y directa.
- E) El tiempo necesario para acudir a consultas de medicina general o especialistas, todo ello previa solicitud y justificación posterior del uso de la licencia mediante certificado de asistencia a la consulta.
- F) El trabajador/a podrá ausentarse de su puesto durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de catorce años o a personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, y siempre que esté debidamente acreditado, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral del trabajador/a.
- G) Cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a la declaración de incapacidad temporal. Estas ausencias deberán ser justificadas. (Orden de 31 de enero de 2013 por la que se establece las condiciones de aplicación del régimen de ausencias al trabajo reguladas en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).
- H) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable del personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo. Asimismo los trabajadores/as tendrán derecho a ausentarse del trabajo con los requi-



sitos establecidos en el apartado anterior para acompañar a su pareja a la realización de dichos exámenes y técnicas.

- I) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de celebración de los mismos, así como los días para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en cualquier proceso de selección en la Administración Pública o fuera de ella, ampliable en los días necesarios para la realización del viaje de ida y vuelta si el hecho se produjera fuera de la Comunidad Extremeña. El trabajador/a deberá avisar a la Fundación con al menos una semana de antelación de esta ausencia y aportar la justificación correspondiente.
- J) Por traslado de domicilio el trabajador/a tendrá derecho a un permiso de dos días. En el caso de que el traslado sea consecuencia de lo dispuesto en el art 40 del EETT y artículo 9 de este convenio relativo a la movilidad geográfica el permiso será de tres días.
- K) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público y personal, el tiempo indispensable para atenderlos, debiendo acreditarse por el trabajador/a.
- L) Durante el año podrán disfrutarse 3 días de permiso por asuntos particulares. Dicho disfrute se supeditará a las necesidades del servicio. En cualquier caso el disfrute de estos días no podrá acumularse a las vacaciones anuales. Se deberán disfrutar hasta el 20 de enero del año siguiente.
- M) Los trabajadores/as víctimas de violencia de género, siempre que tenga esa condición legalmente reconocida, tendrán derecho a los permisos que resulten necesarios para asistir a los Servicios Sociales, Policiales o de Salud, previa acreditación de su necesidad.

En todo lo regulado en este convenio deberá entenderse equiparada la pareja de hecho debidamente inscrita como tal al matrimonio, así como también aquellas parejas que sin estar inscritas como parejas de hecho acrediten llevar al menos un año de convivencia estable.

2. Permisos no retribuidos:

Los trabajadores/as tendrán derecho a un permiso no retribuido por un período de dos meses cada cuatro años. El permiso podrá disfrutarse bien de forma ininterrumpida o en dos periodos de un mes.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA NATURAL.

Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo y la lactancia natural en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos, la madre tendrá derecho a la adaptación del puesto de trabajo o, en su



caso, al cambio temporal de funciones. En el caso de que ni la adaptación ni el cambio fuesen posibles, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, tal como viene recogido en el art 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

La Evaluación de Riesgos Laborales contemplará la posibilidad de que los puestos de trabajo sean ocupadas por mujeres embarazadas o en estado de lactancia natural y por tanto, deberán prever las medidas preventivas a aplicar para proteger la salud de la madre, el feto o la lactancia natural. Así mismo, se creará un listado de puestos de trabajo exentos de riesgos para la mujer embarazada, el feto y la lactancia natural.

ARTÍCULO 18. LACTANCIA.

El trabajador/a tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de doce meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituida por una reducción de la jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de doce meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones. En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador o trabajadora tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de doce meses.

Se reconoce la posibilidad de acumular las horas de lactancia, que también podrá disfrutar indistintamente el padre o la madre.

ARTÍCULO 19. JORNADA INTENSIVA.

La madre trabajadora con hijos menores de dieciocho meses podrá solicitar realizar la jornada de trabajo de manera intensiva.

ARTÍCULO 20. REDUCCIÓN DE JORNADA.

Los trabajadores/as que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de catorce años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65 %, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de hasta la mitad de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario. El trabajador/a beneficiario de la reducción no puede ser obligado a realizar servicios extras que impliquen ampliar la jornada.

Los trabajadores y trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo hasta dos años, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

**ARTÍCULO 21. ACUMULACIÓN DEL PERIODO DE VACACIONES AL PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.**

Los trabajadores/as que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o paternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, de manera que si llegado el 20 de enero la trabajadora no hubiese podido disfrutar de sus vacaciones podrá disfrutarlas aún después de esta fecha.

ARTÍCULO 22. FLEXIBILIZACIÓN DEL HORARIO LABORAL.

El Director podrá acordar con los trabajadores/as una flexibilización individualizada de horario laboral que por situación personal o familiar lo justifiquen convenientemente. Para que el indicado acuerdo se haga efectivo deberá dar su conformidad la comisión paritaria.

El trabajador/a que quiera solicitar este permiso deberá comunicar al Director con antelación suficiente:

- Una propuesta del horario solicitado y justificando la causa o causas que lo originan, pudiendo aportar los documentos justificantes que se consideren oportunos.
- La descripción detallada del horario que realizaría y durante cuánto tiempo.

En caso de que el Director entienda que debe concederse la indicada flexibilización horaria lo pondrá en conocimiento de la Comisión Paritaria con remisión de la documentación aportada por el trabajador/a a fin de que se pronuncie sobre la misma.

ARTÍCULO 23. PERMISO RETRIBUIDO PARA CONCILIAR VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL.

Los trabajadores/as disfrutaran de tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, estos días se enlazarán a los festivos de dichos periodos. Para el disfrute de estos permisos se establecerán turnos de trabajo para garantizar la correcta prestación de los servicios.

CAPÍTULO VIII

FORMACIÓN Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 24. FORMACIÓN.

Considerando que la formación es un derecho de los trabajadores/as en los términos establecidos en el artículo 23 del EETT y RD 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo. Es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, los trabajadores/as tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional.

Se diferencian dos supuestos:

- Formación obligatoria para el trabajador/a, cuando la Fundación, a iniciativa propia o a instancia del trabajador/a que tenga conocimiento de alguna actividad formativa, consi-



dere conveniente que los trabajadores/as asistan a seminarios o cursos de formación específicos. A los trabajadores/as, que asistan a los mismos se les abonará, además de su salario, los gastos de estancia, desplazamiento y manutención y otros gastos derivados de la asistencia a los mismos. La designación para la asistencia a dichos encuentros se hará en igualdad de condiciones para todos los trabajadores/as. Para fijar la obligatoriedad de este tipo de formación se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares alegadas por el trabajador/a.

- Formación por propia iniciativa del trabajador/a, si el trabajador/a considera conveniente recibir un curso de formación u otro tipo de actividad formativa, ya sea presencial o virtual, lo comunicará al Director, que previo estudio del caso podrá conceder el permiso correspondiente y en las condiciones que se acuerden.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a suscribir en el plazo de seis meses desde la fecha de su firma un "Acuerdo de Formación y perfeccionamiento de los trabajadores/as" que tendrá como contenido:

- Análisis de necesidades formativas.
- Diseño del plan de formación.
- Gestión e impartición de la formación (contenidos, trabajadores/as, cronogramas, duración, jornadas y permisos, modalidades y publicidad).
- Evaluación de resultados y seguimiento.

ARTÍCULO 25. SALUD LABORAL.

Considerando que el trabajador/a tiene derecho a una protección eficaz de su seguridad y salud (tanto física como psíquica) en el trabajo y que la Fundación tiene el deber de promover y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a colaborar para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo y demás concordantes en cuantas materias afecten a la seguridad, higiene, ergonomía y psicología en el trabajo.

Los trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que significa un deber correlativo de la Fundación de protección de los trabajadores/as frente a los riesgos laborales. Así la Fundación adoptará y mantendrá las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores/as, actuación en caso de emergencia y riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud.

ARTÍCULO 26. VIGILANCIA DE LA SALUD.

Todos los trabajadores/as de la Fundación, tendrán derecho al menos a un reconocimiento médico anual dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa. Los reconocimientos médicos serán voluntarios y



se garantizará la confidencialidad de los datos. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la empresa dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al Comité de Seguridad y Salud o en su defecto, a los delegados/as de prevención.

Serán por cuenta de la Fundación los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello.

ARTÍCULO 27. PROTECCIÓN DE TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores y trabajadoras que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa, a través del Comité de Seguridad y Salud, adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares y en el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la empresa.

ARTÍCULO 28. RIESGOS PSICOSOCIALES.

La Ley 31/95 en su Art. 4.7 d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación. La Fundación se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo.

La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los/as trabajadores/as.

ARTÍCULO 29. DROGODEPENDENCIAS.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

ARTÍCULO 30. MEDIO AMBIENTE.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de la Fundación y trabajadores/as adscritos al presente convenio. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.



Los delegados y delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en la empresa.

ARTÍCULO 31. ACOSO LABORAL.

1. Las partes firmante reconocen que los comportamientos que puedan entrañar acoso son perjudiciales, no solamente para las personas directamente afectadas, sino también para el entorno global de la empresa, y son conscientes de que la persona que se considere afectada tiene derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que le correspondan, a solicitar a la Fundación una actuación mediadora y de resolución del conflicto.
2. Cualquier situación de acoso ocurrida dentro del ámbito laboral podrá ser objeto de denuncia por parte de la persona acosada, los representantes de los trabajadores/as o cualquiera que sea conocedora de los hechos.
3. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a desarrollar un protocolo de actuación en caso de acoso moral, sexual o por razón de sexo que permita abrir cauces de investigación y asesoramiento de los afectados así como cuantas medidas legales sean necesarias para evitar que se produzcan tales actos. En todos estos procesos debe asegurarse la participación de la representación legal de los trabajadores/as.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32. PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Fundación, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios.
2. Los trabajadores/as podrán ser sancionados por los órganos competentes y mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos y teniendo en cuenta las disposiciones legales contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa procesal laboral.
3. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Fundación de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.
4. La Fundación comunicará las faltas leves, graves y muy graves de forma escrita al trabajador/a y al Comité de Empresa, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
5. Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.
6. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada al trabajador/a.

**ARTÍCULO 33. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.**

La clasificación de las faltas es la siguiente:

1. Se consideran como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en tiempo superior a quince minutos en la entrada o en la salida del trabajo de dos a tres ocasiones en un mes.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) Los descuidos reiterados en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuese responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- f) La embriaguez no habitual o el consumo no habitual de estupefacientes o sustancias prohibidas en el trabajo.

2. Se consideran como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en tiempo superior a quince minutos en la entrada o en la salida del trabajo en cuatro ocasiones en un mes.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra g) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la Fundación de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la Fundación.



- h) El quebramiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio a la Fundación.
 - i) La embriaguez habitual en el trabajo o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
 - j) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Fundación.
 - k) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Fundación.
 - l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
 - m) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo de manera no continuada.
 - n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
 - o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
3. Se consideran como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en tiempo superior a quince minutos en la entrada o en la salida del trabajo a partir de cinco ocasiones en un mes debidamente advertida.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
 - c) La simulación o falsedad en la justificación de trabajo en jornada no laboral.
 - d) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando perjudiquen gravemente la imagen de la Fundación.
 - e) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Fundación, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de los centros de trabajo.
 - f) La falsedad en la justificación de gastos regulada en el art. 29 de este convenio.
 - g) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
 - h) La simulación o falsedad en los justificantes exigidos en el art 16 de este convenio.
 - i) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la fundación para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.



- j) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio grave para la Fundación.
- k) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute gravemente en el trabajo.
- l) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Fundación.
- m) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- n) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- o) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- p) El acoso sexual y laboral.
- q) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- r) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) del presente artículo.
- s) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador/a hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

ARTÍCULO 34. SANCIONES.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa o a petición razonada o denuncia.

Se comunicará por escrito a la persona interesada y al Comité de Empresa, los hechos que se le imputan, las pruebas que existan y la sanción prevista, pudiendo intervenir en el proceso.

En el caso de faltas muy graves, faltas graves, y faltas leves cuando la sanción prevista no sea la de amonestación verbal se abrirá un trámite de alegaciones en el que el trabajador/a afectado podrá alegar lo que estime conveniente en su defensa y en un plazo de cinco días hábiles, en este mismo plazo se dará audiencia al Comité de Empresa.

El órgano competente en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde que se cierra el trámite de alegaciones, deberá imponer la sanción y de no ser así, se dará por archivado el expediente disciplinario, debiéndola notificar por escrito al interesado y al Comité de Empresa.

2. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
 - Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y/o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.



- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año o despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de seis meses, dos años y tres años respectivamente según se trate de falta leve, grave o muy grave y siempre que durante el indicado periodo el trabajador/a no hubiese sido nuevamente sancionado.

3. En cuanto al plazo de prescripción de las faltas, las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días.

El plazo de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que la Fundación tiene conocimiento de la falta cometida y en todo caso, a los seis meses de su comisión.

CAPÍTULO X

RETRIBUCIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 35. RETRIBUCIONES.

A)

1. La estructura salarial comprenderá los siguientes conceptos:
 - a) Salario base.
 - b) Pagas extraordinarias.
 - c) Complemento personal garantizado.
 - d) Complemento de antigüedad.
 - e) Incentivos.

Los conceptos relacionados en los apartados a), b) y c) configuran la estructura salarial mínima del trabajador.

2. El salario base se devengará por períodos mensuales, efectuándose el pago de forma puntual y en todo caso no más tarde del día 3 del mes siguiente, como regla general, salvo acuerdo en contrario, se realizará mediante transferencia bancaria.
3. Las pagas extraordinarias estarán constituidas por un número de 2 mensualidades para todos los trabajadores de la fundación. Dichas pagas se abonarán los meses de julio y de diciembre de cada año, siendo ambas gratificaciones iguales en su cuantía, y su importe, de una mensualidad completa en cada una de ellas. Cada paga está compuesta por la suma del salario base, antigüedad y los complementos que se aprueben como consolidables en el presente convenio. El devengo de cada paga extraordinaria se producirá semestralmente conforme a la situación y derechos que tuviera el trabajador en los seis meses anteriores, es decir, desde el 1 de enero al 30 de junio para la paga de julio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre para la paga de diciembre. Mediante acuerdo individual se podrán prorratear las 2 pagas extraordinarias.



En caso de cese del trabajador se liquidará la parte proporcional de la paga extraordinaria que corresponda hasta el día de cese, incluido éste, conforme a la regla anterior.

Al personal que preste servicios a tiempo parcial, por horas o medias jornadas, le serán abonadas las gratificaciones en la parte proporcional a su jornada real.

4. El complemento personal garantizado incluirá el importe que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 36 del presente Convenio Colectivo.
5. Complemento de antigüedad se reconocerá de oficio a todos los trabajadores cada tres años de permanencia en la Fundación. Su cuantía será de un 5 % del salario base. Se devengará a partir del mismo mes en que se cumplan tres años de trabajo efectivo o múltiplos de tres. El devengo se producirá desde el mismo momento del comienzo de la relación laboral, incluido el periodo de prueba, o el tiempo de relación como becario en su caso.
6. Política de incentivos. El responsable de los proyectos encargados por la Dirección Gerencia de la Fundación tendrá acceso a un complemento variable por la especial responsabilidad del proyecto o actividad específica en cuestión.

Se entiende como especial responsabilidad los puestos que tienen responsabilidad directa en la gestión de procesos o proyectos de la Fundación. Toman decisiones, coordinan y/o participan en la definición de objetivos concretos, a la vez que se enfrentan a problemas cuya resolución está sujeta a procedimientos y normas establecidas. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa, responsabilidad y mando, donde la supervisión sobre sus resultados pueden recibirla de puestos de dirección-gerencia o jefes de unidad.

La concreción cuantitativa de los incentivos por proyecto/actividad de se establece de la siguiente forma:

- I. Responsable de área: Se percibirá una cuantía de 6000 € por cada año de esta especial responsabilidad.
- II. De nivel A: Estratégicos para la Fundación. Se percibirá una cuantía de 3000 € por cada año de duración del proyecto/actividad.
- III. De nivel B: Por especial responsabilidad. Se percibirá una cuantía de 2000 € por cada año que duré el desempeño de esta especial responsabilidad.

Un trabajador sólo tendrá acceso a un máximo de 6000 € anuales en concepto de incentivos.

Este concepto se sumará al salario base, complemento de antigüedad y complemento personal garantizado.

Los incentivos se abonarán desde el mes de inicio del proyecto/actividad hasta el mes de finalización. En el primer mes se acordará el nivel al que pertenece el proyecto o actividad específica en cuestión.

B)

1. Las retribuciones para cada categoría profesional son las que figuran en las Tablas Salariales que figuran en el anexo N.º 1 de este convenio.



2. Revisión Salarial: Las cuantías de las retribuciones percibidas por cada trabajador, se elaborarán partiendo de las vigentes (una vez revisadas con aplicación del IPC real), incrementadas con el resultante del Índice de Precios al Consumo Real, según el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional. Esta misma regla de actualización de los salarios será aplicable anualmente en tanto este convenio continúe vigente.
3. Las partes firmantes de este convenio aceptan como modelo de nómina a utilizar el que figura en el anexo N.º 2 a este convenio.

ARTÍCULO 36. GARANTÍA PERSONAL.

Se respetarán las situaciones personales, vigentes a la fecha de entrada en vigor del primer Convenio Colectivo, que en su conjunto y cómputo global, por cualquier concepto, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

No obstante, en materia salarial, una vez distribuido el salario bruto anual que venga percibiendo el trabajador, excluyendo cualquier complemento que se abone por el trabajo realizado (incentivos y cualquier otro complemento salarial variable) entre los distintos conceptos que se establecen en el artículo 35, el diferencial que resulte se prorrateará mensualmente y se incorporará a la estructura salarial en concepto de "salario garantizado", incorporándolo en la nómina dentro del concepto "Complemento personal garantizado". Dicho importe tendrá la consideración de retribución fija, absorbible y compensable.

ARTÍCULO 37. DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

Cuando el/la trabajador/a, como consecuencia del desempeño de su función, hubiese de trasladarse fuera de la localidad en que se encuentra su centro de trabajo y ello le obligara a realizar fuera de su domicilio, comida, cena o pernocte, La Fundación le abonará tanto los gastos de locomoción como los de alojamiento.

Si el traslado se realiza en coche propio, los gastos de locomoción se abonarán a 0,21 euros por kilómetro recorrido, este importe variará de conformidad a las revisiones efectuadas por el Ministro de Economía y Hacienda en las cuantías de gastos de locomoción exceptuadas de gravamen en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Todos los gastos de viaje y alojamiento que excepcionalmente sean abonados por el trabajador/a, así como los gastos de manutención (desayunos, comidas y cenas) y el resto de gastos como taxis, parking, alquiler de vehículos, etc, deberán ser acreditados por el trabajador/a mediante factura o recibo justificante del gasto realizado. Todos estos gastos serán abonados al trabajador/a previa presentación de las facturas correspondientes adjuntadas al modelo de dieta utilizado por La Fundación.

En todo caso los gastos serán abonados al trabajador/a dentro de los siete días siguientes a la presentación de la dieta correspondiente, excepto las dietas presentadas del 23 de cada mes al día 7 del mes siguiente que serán abonadas dentro de los 7 días siguientes a la finalización del indicado período.

La Fundación adelantará un mínimo de 150 € por viaje realizado contra la provisión de gastos a realizar. Excepcionalmente, atendiendo a circunstancias particulares del trabajador/a se podrán conceder anticipos por cuantía inferior.

**ARTÍCULO 38. COMPLEMENTOS POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE O MATERNIDAD.**

La Fundación complementará las prestaciones de la Seguridad Social por IT enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y/o suspensión por riesgo durante el embarazo y maternidad, mientras el/la trabajador/a se encuentre en dicha situación, hasta el cien por cien de su salario real, desde el primer día de la baja, así como el cien por cien de las pagas extraordinarias.

CAPÍTULO XI

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 39. REGULACIÓN.

1. En materia de representación colectiva se estará a lo dispuesto en el Título II del ET y demás normativa vigente.
2. En las elecciones a representantes de los trabajadores/as al servicio de La Fundación, constituirá un único centro de trabajo la totalidad de establecimientos de la empresa.
3. Los órganos de representación sindical se constituirán de acuerdo a la Ley Orgánica de Libertad Sindical y los Estatutos de las organizaciones Sindicales.

ARTÍCULO 40. REPRESENTACIÓN UNITARIA DE LOS TRABAJADORES/AS.

1. Serán órganos de representación unitaria de los trabajadores/as incluidos en el ámbito de este Convenio los siguientes:
 - a) El Comité de Empresa que ostentará la representación colectiva de los trabajadores/as de La Fundación.
 - b) Los Delegados de Personal, cuando proceda.
2. La composición del Comité se ajustará a la escala prevista en el art. 66 del ET. No obstante, en el supuesto de que se produjera disminución o aumento de trabajadores/as que implicara la modificación de la escala de representantes, se procederá a la adecuación del número de miembros del órgano de representación correspondiente en la indicada escala, reduciéndolo o aumentándolo hasta donde proceda. Respetando la proporcionalidad existente con anterioridad por colegios electorales y por candidaturas y candidatos electos.

ARTÍCULO 41. REUNIONES Y ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES/AS.

La Asamblea de Trabajadores/as podrá ser convocada por Delegados de personal, el Comité de Empresa, o un número de trabajadores/as no inferior al 25 % de la plantilla en los centros de trabajo y en la jornada de trabajo siempre que no afecte a la prestación de servicios y se comunique con, al menos, 48 horas de antelación.

Las asambleas se celebrarán en locales facilitados por la Fundación y adecuados a tal fin. Los convocantes de las asambleas garantizarán en todo momento el orden durante su celebración.



DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. CLÁUSULA DE SUMISIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.

“Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio y a La Fundación, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, las partes se adhieren expresamente al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a las partes a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimos. Se respetarán y mantendrán las condiciones más beneficiosas que actualmente tengan los trabajadores/as de La Fundación, sin que se vean afectadas por el presente Convenio.

Los complementos que a la entrada en vigor de este convenio estén percibiendo los trabajadores/as de la Fundación se mantendrán hasta la fecha en que se hayan concedido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Se acuerda que durante la vigencia de este convenio y en el seno de la comisión paritaria se podrán adoptar acuerdos con el fin de mejorar lo acordado en el mismo sobre clasificación profesional y política de incentivos de La Fundación.

**ANEXO N.º 1**

TABLA SALARIAL

<u>Categoría Laboral</u>	<u>Salario Base</u>
Jefe de Unidad	36.000 € bruto/año
Técnico Nivel 1	24.000 € bruto/año
Técnico Nivel 2	21.000 €/año
Administrativo	18.000 bruto/año
Personal Mantenimiento	12.000/año





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de intersección en la carretera EX-108, en Malpartida de Plasencia". (2013061908)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General
(PD Resolución 26 de julio de 2011
DOE n.º 146, de 29/07/2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N° 1****MEJORA INTERS. EX -108 EN MALPARTIDA DE PLASENCIA****EXPEDIENTE: OBR0513073****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.011.600,00 MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	29 / 59	FERNÁNDEZ GARCÍA , MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	21/11/2013	10:00
1/0	29 / 60	JESÚS MORALES FERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO	21/11/2013	10:00



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Tacilla" n.º 06A00951-00, promovido por Transportes Balsera de la Haba, SL, en el término municipal de La Haba. (2013061860)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 25 de noviembre de 2010 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de la Sección A) "La Tacilla", n.º 06A00951-00, promovido por Transportes Balsera de la Haba, SL, en el término municipal de La Haba, con CIF B06263073.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 65 del polígono 9, del término municipal de La Haba. Las coordenadas geográficas son X = 257.721; Y = 4.310.049; Huso 30; datum ED-50.

Tercero. Mediante escrito remitido por el Ayuntamiento de La Haba, de fecha 16 de febrero de 2011, se informa favorable sobre la compatibilidad urbanística.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 5 de marzo de 2012 que se publicó en el DOE n.º 69, de 11 de abril de 2012.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escrito de 26 de septiembre de 2013 a Transportes Balsera de la Haba, SL y de 27 de octubre de 2013 al Ayuntamiento de La Haba, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy no se presentan alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y



comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 de su Anexo II, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Transportes Balsera de la Haba, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Tacilla", n.º 06A00951-00, referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de La Haba (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 10/013.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos y peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Mantenimiento	13 02 08*
Baterías de plomo.	Mantenimiento	16 06 01*
Filtros de aceite.	Mantenimiento	16 01 07*
Neumáticos fuera de uso.	Mantenimiento	16 01 03

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gesto-



res autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 3 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Frente de explotación.	C	04 06 16 02	Explotación.
2	Acopios	C	04 06 16 02	Explotación.
3	Pista sin asfaltar	-	07 09 02 00	Explotación.

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor límite de inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)



4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - g - .
5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
2	Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría
3	Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h) Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

No hay redes de saneamiento ni vertido como tales puesto que la actividad no lo requiere. Los únicos vertidos que puede originar la actividad son los provocados por algún tipo de avería o imprevisto, para lo cual se velará por el buen funcionamiento y mantenimiento de las máquinas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Retroexcavadora con ripper	115
Palas de carga frontal	90
Camión bañera	70

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Previa visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, del inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

Prescripciones generales:

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de que las infraestructuras e instalaciones están ejecutadas conforme a lo establecido en la AAU y al proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

3. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados, asimismo, conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Emisiones a la atmósfera:

4. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
5. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
6. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
8. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
9. Las mediciones deberán realizarse al menos cada cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la extracción de áridos compuesta por granitos alterados, y se llevará a cabo en la parcela 65 del polígono 9 del término municipal de La Haba, provincia de Badajoz.

No existen instalaciones ni edificaciones para la actividad y los equipos que se utilizan serán los siguientes: retroexcavadora con ripper, pala cargadora y camiones tipo dumper o bañera.

Las operaciones de extracción se realizarán en un frente único y la excavación será en forma de artesa con el fondo plano buscando una rasante continua para el fondo de la excavación. La extracción se realizará hasta una profundidad de cinco metros.

El área destinada a la extracción de áridos vendrá limitada por las siguientes coordenadas UTM (ED-50, Huso 30):

<u>Coordenada X</u>	<u>Coordenada Y</u>
257.721	4.310.049
257.860	4.310.123
257.729	4.310.008
257.872	4.310.088

Se prevé un total de 45.000 m³ de material a explotar. La actividad se llevará a cabo durante un periodo de 9 años.

El acceso a la explotación se realizará a través de la carretera EX-346 mediante un camino que sale de la margen derecha de la misma a unos 500 metros del municipio de La Haba.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Dispone de DIA, por Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso minero de la Sección A) denominado "La Tacilla", n.º 06A00951-00, en el término municipal de La Haba. Expte.: IA10/03580, publicada en el DOE número 191, de 3 de octubre de 2013.

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de industria de fabricación y almacenamiento de quesos, promovida por Quesos del Casar, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres. (2013061858)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de junio 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para industria de fabricación y almacenamiento de quesos, en adelante la actividad, ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres) y promovido por Quesos del Casar, SL, con CIF n.º B10145720.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de las instalaciones de una industria para fabricación y almacenamiento de quesos, mediante la construcción de una nave industrial de 1.500 m² adosada a la ya existente, dotando a la fábrica de una superficie total de 3.000 m², así como la adquisición de la maquinaria necesaria para doblar la producción que actualmente posee la fábrica con sistemas de gestión integrada automatizada. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.c. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.c. del Anexo II.

La industria y su ampliación se ubican en la ctra. de Casar de Cáceres a Arroyo de la Luz, s/n., concretamente en la referencia catastral n.º 100050A007051340000OF, siendo la superficie total de la parcela de 9.876,18 m² en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida, con fecha 18 de junio de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres), para que en el plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 3 de julio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 149, de 2 de agosto de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. El equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor informa con fechas 3 y 9 de mayo de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que "El proyecto será compatible con la normativa urbanística una vez que se desarrolle ésta. En la actualidad existe modificación para reclasificar la parcela, de no urbanizable a urbanizable,



con uso industrial. Este suelo debe desarrollarse para que la parcela adquiriera la categoría de solar, con uso industrial en este caso”.

La modificación a la que se hace referencia es la n.º 10 NNSSMM. Modificación para calificación como suelo urbanizable, promovida por Quesos del Casar, SL. Aprobación inicial de 19 de enero de 2013 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2013). Con aprobación definitiva pero sin publicación.

La aprobación definitiva a la que se hace referencia en el apartado anterior, se realiza mediante Resolución de 25 de abril de 2013 (DOE n.º 182, de 20 de septiembre de 2013).

Sexto. Mediante escrito de 3 de julio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Casar de Cáceres que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 27 de septiembre de 2013, al Ayuntamiento de Casar de Cáceres y a Quesos del Casar, SL, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, no habiendo recibido ninguna alegación durante el periodo habilitado a tal fin.

Octavo. Con fecha 22 de octubre de 2013, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.c de su Anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 200 toneladas por día (valor medio anual) y superior a 1 tonelada por día”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo



II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Quesos del Casar, SL, para industria de fabricación y almacenamiento de quesos, ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/119.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER¹
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	Productos químicos procedentes del laboratorio	16 05 06*
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor	Mantenimiento de maquinaria	13 03 08*
Tubos fluorescentes	Mantenimiento de la iluminación	20 01 21*
Residuos no especificados en otra categoría	Residuos de la industria de productos lácteos (suero)	02 05 99
Envases de papel y cartón	Elementos desechados no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01



Envases de plástico	Elementos desechados no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 02
Pilas alcalinas	Material de oficina	16 06 04
Residuos de tóner de impresión que no contengan sustancias peligrosas	Material de oficina	08 03 18

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(*) Residuo Peligroso.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
8. La gestión del suero, de 3.000 t/año una vez efectuada la ampliación, se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se

deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Se observará que el almacenamiento se realice en condiciones óptimas. En ningún caso podrá realizarse el vertido de los mismos a la red de saneamiento municipal de la instalación ni a dominio público hidráulico.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1.- Caldera de gasóleo de agua caliente de 1.470 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 03	Operaciones de producción y limpieza
2.- Circuito de fluido refrigerante R-134a para la unidad frigorífica	Difuso y no sistemático	- 06 05 02 00	Producción de frío

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los gases de combustión de gasóleo de la caldera.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	700 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	450 mg/Nm ³
Partículas totales	30 mg/Nm ³



Estos valores límite de emisión serán valores medios, expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

4. El foco 2 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de fluidos refrigerantes. Al objeto de minimizar estas emisiones y reducir su impacto:
 - a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
 - b) No se emplearán hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.
 - c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes de saneamiento independientes:
 - a) Una de recogida de aguas residuales procedentes de la limpieza y los procesos de fabricación (leche y suero fundamentalmente), además de las aguas fecales procedentes de aseos y servicios del personal. Esta red dispone de una arqueta separadora de grasas y otra de recogida de muestras, previa a su conexión con la red de saneamiento municipal, que permite comprobar que los vertidos no superan los valores permitidos por la normativa municipal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
 - b) Una de recogida de aguas pluviales caídas en los viales de la parcela o sobre las cubiertas de las edificaciones, que se evacuarán a la red municipal de saneamiento.
2. Las redes de recogida de aguas residuales serán estancas para evitar vertidos incontrolados al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Lo indicado en este capítulo -c- no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, también tras la ampliación solicitada.
4. Se disminuirá la carga contaminante de los vertidos al agua mediante:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Prevención de la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe mediante la colocación de rejillas para la retención de los sólidos
 - c) Recogida del suero y gestión de los mismos como residuos conforme al apartado -a-.
 - d) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto de ampliación, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad ampliada, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad ampliada.
4. El inicio de la actividad ampliada no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad ampliada en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) Los resultados del primer control externo a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g).
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del suero.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.



- d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Casar de Cáceres una vez ejecutada la ampliación.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad ampliada. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad ampliada, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Subproductos animales:

4. Según el artículo 22 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada cinco años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2



6. En las mediciones referidas en el apartado g.5, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
7. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en el presente informe para cada foco.
8. El TAAU debe comunicar, con una antelación de al menos cinco días, la fecha en que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
9. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
10. Se llevará un registro por escrito del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a los equipos de producción de frío. En el contenido del registro deberá constar la identificación del equipo de producción de frío; la cantidad total de fluido en el circuito; la cantidad de refrigerante (kg/año) consumida; la fecha de la realización de operaciones de mantenimiento y, en su caso, la cantidad repuesta (kg); la composición química del refrigerante; y el código de identificación del mismo.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA a petición de la misma, debiendo mantenerse por el titular de la instalación la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

Vertidos:

11. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Ruidos:

12. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
13. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:



- Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
14. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
15. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1).

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 22 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la ampliación de las instalaciones de una industria para fabricación y almacenamiento de quesos, mediante la construcción de una nave industrial de 1.500 m² adosada a la ya existente, dotando a la fábrica de una superficie total de 3.000 m², así como la adquisición de la maquinaria necesaria para doblar la producción que actualmente posee la fábrica con sistemas de gestión integrada automatizada. El volumen de leche (cabra, oveja y vaca) recibida que se espera conseguir después de la ampliación es de 20,5 toneladas por día, los cuales corresponden a 5 toneladas/día de leche de vaca, 5,5 toneladas/día de leche de oveja y 10 toneladas/días de leche de cabra.

Los productos obtenidos son tres tipos de quesos:

- Torta del Casar con leches de oveja y madurados.
- Tiernos prensados con leches de cabra, mezclas y maduros.
- Frescos con leche de cabra y vaca.

La industria y su ampliación se ubican en la ctra. de Casar de Cáceres a Arroyo de la Luz, s/n., concretamente en la referencia catastral n.º 100050A007051340000OF, siendo la superficie total de la parcela de 9.876,18 m² en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

— Infraestructuras:

- Nave existente de 1501,48 m² compuesta por 1.154,93 m² que corresponden a zonas de proceso y almacenes, tras la ampliación se pretende llegar a los 2.282,06 m² de superficie total de producción. Las superficies útiles de la nueva nave tras la ampliación serán:

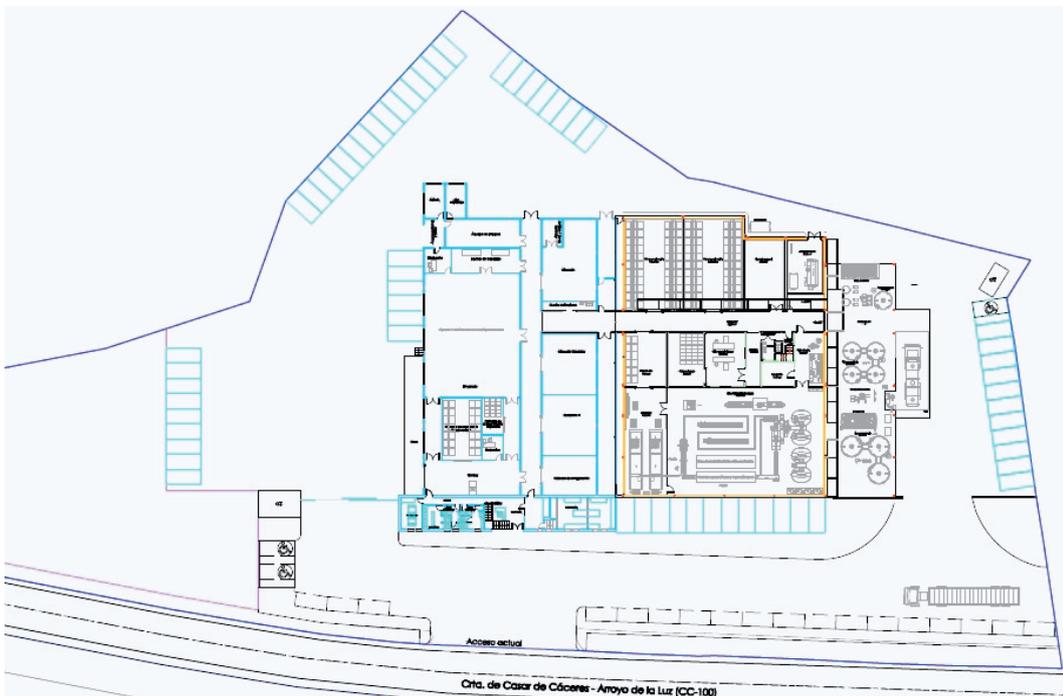
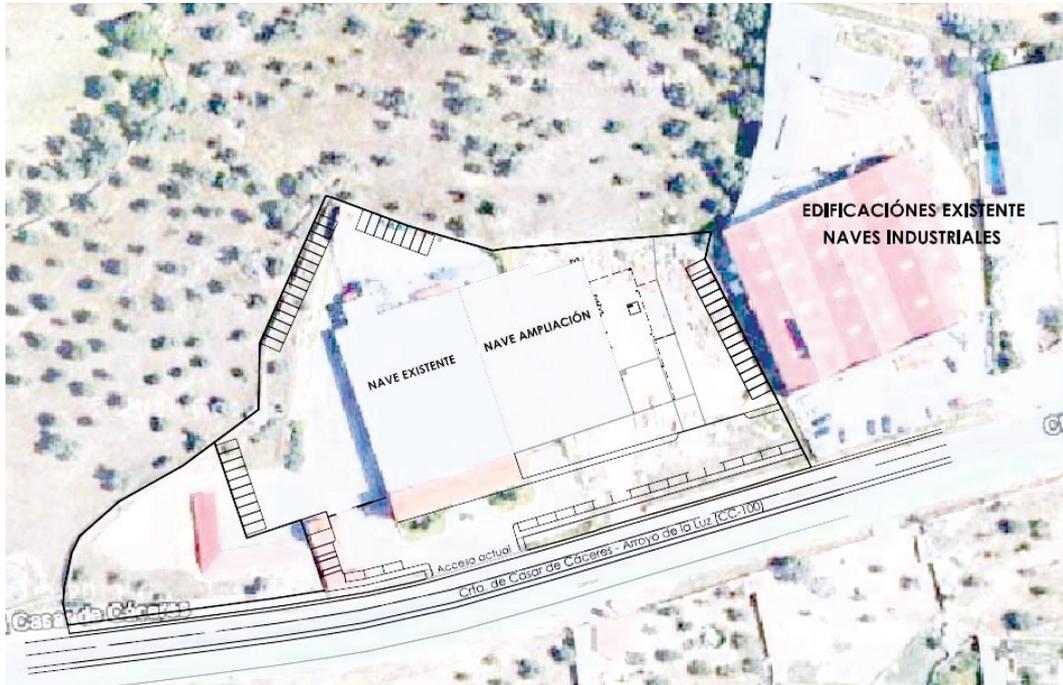
	COMPUTABLE (m²)	NO COMPUTABLE (m²) Superficie cubierta no cerrada
Pasteurización	32,57	
Laboratorio	25,22	
Oficina	18,21	
C.T.	11,68	
Sala de envasado productos frescos	38,22	
Cámara frescos	41,95	
Cámara oreo	54,29	
Distribuidor	95,04	
Almacén general	62,59	
Cámara maduración 1	112,24	
Cámara maduración 2	112,24	
Sala elaboración quesos	353,53	
Salmueras	94,10	
Sala de calderas	39,58	
Vestíbulo	4,14	
Almacenamiento de leche y suero		314,76
Recepción – carga / descarga		66,30
SUMA PLANTA BAJA	1.095,60	381,06
Oficina	72,62	
Pasillo de mantenimiento	86,04	
SUMA PLANTA PRIMERA	158,66	
TOTAL		1.254,26



— Instalaciones y equipos principales:

- Recepción de leche formada por una línea de descarga automática de 20.000 litros/h de capacidad.
- Almacenamiento de leche cruda compuesta por 2 depósitos, uno a instalar en la nueva nave, de 20.000 litros de capacidad cada uno de ellos.
- Tratamiento térmico de leche mediante intercambiador de placas de 8.000 litros/h de capacidad de funcionamiento automático.
- Cubas de cuajar con una capacidad útil de 4.000 litros aproximadamente.
- Central de limpieza automática.
- Almacenamiento y despacho de suero, compuesto por dos depósitos de 20.000 litros y uno de 9.000 litros, existentes, son alimentados por tres líneas provenientes de cubas, moldeo y prensas.
- Dosificador y moldeo de cuajada automática.
- Estación de prensado.
- Extractor de moldes de la llenadora.
- Unidad extractora de moldes.
- Volteador de multimoldes (2 unidades).
- Sistema de desmolde.
- Transportadores y enlaces de fabricación.
- Lavadora de multimoldes microperforados.
- Salmueras con filtro de diatomeas.
- Central de generación frigorífica frío/calor.
- Generación de vapor mediante caldera de gasoil de 1.470 kwt.
- Generación de aire comprimido.

ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la participación en actividades del profesorado. (2013061875)

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la participación en actividades del profesorado, publicada en el DOE núm. 205, de 23 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 24343, donde dice:

"Molina Baños, José Luis".

Debe decir:

"Molina Bolaños, José Luis".

En la página 24344, donde dice:

"Ramos Sánchez, Juana".

Debe decir:

"Ramos Sánchez, Juan".



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida como centro de obtención de órganos de donante fallecido. (2013061876)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida, de fecha 15 de mayo de 2013, como centro de obtención de órganos de donante fallecido, formulada por Don Gustavo Vega Chávez, Gerente del Área de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida, fue renovado para la extracción multiorgánica por Resolución el 30 de noviembre de 2007.

Segundo. Don Gustavo Vega Chávez, Gerente del Área de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, formula solicitud de renovación de autorización del Hospital de Mérida como centro de obtención de órganos de donante fallecido, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.

Tercero. En fecha 2 de octubre de 2013, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente como centro de obtención de órganos de donante fallecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 11, los requisitos y procedimiento para su autorización sanitaria como Centros de obtención de órganos de donante fallecido.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida como centro de obtención de órganos de donante fallecido.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de obtención de órganos de donante fallecido a Doña Guadalupe Borge Rodríguez.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de octubre de 2013.

El Director General de Planificación,
Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 126/2013. (2013061881)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 26 de septiembre de 2013 dictó sentencia n.º 147/2013 en el procedimiento abreviado n.º 126/2013, promovido por D. Francisco Trigo Fernández, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada con fecha 27 de julio de 2012 ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en reclamación del complemento retributivo de atención continuada durante el tiempo que ha permanecido en situación de IT por enfermedad común a lo largo del 2008.

Fue declarada la firmeza de la Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con fecha 10 de octubre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Gerencia,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 147/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz de fecha 26 de septiembre de 2013. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Francisco Trigo Fernández contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento de la presente, debo acordar y acuerdo dejarla sin efecto, por no ser ajustada a derecho, declarando el derecho del demandante a la percepción del complemento de atención continuada en su modalidad A y B, condenando a la Administración demandada al pago de la cantidad que le corresponda en tal concepto durante el tiempo que estuvo en situación de IT por enfermedad común entre el 28 de noviembre y el 31 de diciembre del año 2008, mas el interés legal correspondiente, con imposición a la Administración demandada de las costas causadas”.

Badajoz, a 28 de octubre de 2013.

El Gerente de las Áreas de Salud
de Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 131/2013. (2013061882)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 26 de septiembre de 2013 dictó sentencia n.º 152/2013 en el procedimiento abreviado n.º 131/2013, promovido por D. José María González Gabao, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada con fecha 27 de julio de 2012 ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en reclamación del complemento retributivo de atención continuada durante el tiempo que ha permanecido en situación de IT por enfermedad común a lo largo del 2008.

Fue declarada la firmeza de la sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo con fecha 10 de octubre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Gerencia,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 152/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz de fecha 26 de septiembre de 2013. El tenor literal del fallo de la Sentencia es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. José María González Gabao, contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento de la presente, debo acordar y acuerdo dejarla sin efecto, por no ser ajustada a derecho, declarando el derecho del demandante a la percepción del complemento de atención continuada en su modalidad A y B, condenando a la Administración demandada al pago de la cantidad que le corresponda en tal concepto durante el tiempo que estuvo en situación de IT por enfermedad común entre el 1 de agosto y el 27 de diciembre del año 2008, mas el interés legal correspondiente, con imposición a la Administración demandada de las costas causadas”.

Badajoz, a 28 de octubre de 2013.

El Gerente de las Áreas de Salud
de Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de comercio. (2013083882)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Silverio Silva Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Arrabal n.º 7 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 120/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47.j).

Sanción: Dos mil euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Antonio Saavedra Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Zújar n.º 12, 4.º B Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente n.º: CI 127/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Jesús Vargas Romero.

Último domicilio conocido: C/ Salobral H, n.º 9 de Madrid.



Expediente n.º: CI 129/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 134/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Mil doscientos euros (1.200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Antonio García Muñoz.

Último domicilio conocido: C/ Martínez Amargo, s/n., de Talayuela (Cáceres).

Expediente n.º: CI 135/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Jerónimo Silva Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Real n.º 63 de Malagón (Ciudad Real).

Expediente n.º: CI 140/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47.j).



Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Pedro Durán Saavedra.

Último domicilio conocido: C/ Santa Amalia n.º 56 de Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: CI 142/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Trescientos euros (300,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Enrique Silva Bautista.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, 2.º B de Cáceres.

Expediente n.º: CI 154/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Félix Silva Bautista.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, 2.º B de Cáceres.

Expediente n.º: CI 155/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Nicolás Sánchez Leria.

Último domicilio conocido: C/ IV Centenario n.º 4 de Almoharín (Cáceres).



Expediente n.º: CI 158/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Félix Pardo Jiménez.

Último domicilio conocido: Avda. Dolores Ibarruri n.º 130 bajo D de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 159/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción Trescientos euros (300,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Manuel González Vega.

Último domicilio conocido: C/ Río Rucas n.º 13 de Rucas — Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 162/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Jesús Pedro a Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, 2.º B de Cáceres.

Expediente n.º: CI 163/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).



Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Jesús Pedro a Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, 2.º B de Cáceres.

Expediente n.º: CI 189/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2013083838)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 22 de octubre de 2013. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-00278/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan José Villarias Molina.

NIF: 8801525-T.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Cornalvo, 3 (Las Vaguadas).

LOCALIDAD: 06010 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,50 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00004/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Negocios Molino 2008, SL.

CIF: B06548291

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Arroyazo, 13- 1.º Izq.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 270,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00013/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Negocios Molino 2008, SL.

CIF: B06548291.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Arroyazo, 13- 1.º Izq.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 240,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00015/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan Carlos Huete Moreno.

NIF: 4582244-T.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco Pedraja, 3 - 3 – 3.º

LOCALIDAD: 06006 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido .

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0019/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Negocios Molino 2008, SL.

CIF. B06548291.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Arroyazo, 13-1.º Izq.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00077/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Antonio Gómez Bonilla.

NIF: 2241278-C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Cánovas, 62 1.º E.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00129/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Raúl Álvarez González.

NIF: 44788554-X.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Fraile, 39.

LOCALIDAD: 06900 Llerena (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00180/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan Luis Barquero Sánchez.

NIF: 8684804-G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Agustina de Aragón, 2-2.º A.

LOCALIDAD: 06004 Badajoz.

HECHOS: Carecer de licencia municipal de apertura.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 23 e) y 81.1.2 respectivamente.

SANCIÓN: 1.000,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00241/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Felipe Masjuan Martinez.

NIF: X7666390F.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Manuel Godoy, 15-2.º B.

LOCALIDAD: 06015 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 90,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00262/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Torres David.

NIF: 8863450-D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Zurbarán, 4.

LOCALIDAD: 06002 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 240,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00268/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Ángel González Núñez.

NIF: 76224862-X.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Badajoz, 13-1.º

LOCALIDAD: 06420 Castuera (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 120,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00273/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Cifranro, SL.

CIF. B06309678.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Rogelio Triviño, 70 ba.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00274/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Cifranro, S.L.

CIF. B06309678.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Rogelio Triviño, 70 ba.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve .

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 270,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00284/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Antonio Gómez Bonilla.

NIF: 2241278-C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Cánovas, 62-1.º E.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 240,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00288/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Joaquín González Fernández.

NIF: 44784936-A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Gabriel y Galán, 91.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00295/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Gallego y Alcón.

CIF: B06157192.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Mateo Guillén, 10.

LOCALIDAD: 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00301/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan Luis Barquero Sánchez.

NIF: 8684804-G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Agustina de Aragón, 2-2.º A

LOCALIDAD: 06004 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00302/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan Luis Barquero Sánchez.

NIF: 8684804-G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Agustina de Aragón, 2-2.ºA.

LOCALIDAD: 06004 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0613021, en materia de juego. (2013083890)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Recreativos Jaicar, SL, por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente 0613021.

Datos del incoado:

Nombre: Recreativos Jaicar, SL.

NIF: B-10399525.

Domicilio: C/ Llanos de Cáceres, 1.

Localidad: Cáceres.

CP: 10195.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado "Restaurante Figón" sito en avenida del Trabajo, 0, de la localidad de Villafranca de los Barros, Badajoz, se comprobó como en citado local se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina de tipo B modelo "Cirsá Timba" con Guía de circulación n.º 1675671 que no tiene incorporado el Documento único del trimestre en vigor (exhibe el del primer trimestre de 2011).

Norma infringida: Artículo 32.1 d) de la Ley 6/1998 y 74.3 b) y 68.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Tres mil euros (3.000,00 euros).

Órgano que resuelve: Directora General de Financiación Autonómica.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art.46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



Mérida, a 30 de octubre de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, PD Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0613027, en materia de juego. (2013083894)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0613027, incoado a Proyecto Hostelería 2004, SL, cuyo último domicilio conocido es crta. EX-114 Zalamea-Quintana, km. 1,800, en Zalamea de la Serena (Badajoz), por el presente anuncio se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

Badajoz, a 31 de octubre de 2013. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del incoado:

Expte. n.º: 0613027.

Incoado: Proyecto Hostelería 2004, SL.

CIF: B-06431167.

Domicilio: Crta. EX-114 Zalamea-Quintana, km. 1,800.

Localidad: Zalamea de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de resolución.
- Hechos: En el establecimiento denominado "Cámeron, Sala de Fiestas" sito en la crta. EX-114 Zalamea-Quintana, km. 1,800, de la localidad de Zalamea de la Serena, Badajoz, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B. El establecimiento no exhibe la Autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio.
- Norma infringida: Art. 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 75.b) en relación al art. 70.2 del Decreto 117/2009.



- Tipificación: Infracción leve.
- Cuantificación de la propuesta de sanción: 300,00 €.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 3 de octubre de 2013.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra "Acceso desde la avenida de Cáceres (N-630) al ámbito del PIR Mérida III Milenio a través de avenida de las Comunidades, en Mérida". Expte.: OBR0213128. (2013061886)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0213128
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Acceso desde la avenida de Cáceres (N-630) al ámbito del PIR Mérida III Milenio a través de avenida de las Comunidades. Mérida.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 146.516,53 €.
- IVA (21 %): 30.768,47 €.
- Importe total: 177.285,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2013.
- c) Contratista: GC 10 Gestión y Obras, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 115.000,00 €.
 - IVA (21 %): 24.150,00 €.
 - Importe total: 139.150,00 €.

Mérida, a 4 de noviembre de 2013. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2013 sobre corrección de errores del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra de "Línea aérea de media tensión para suministro eléctrico a ETAP en Casas del Monte". Expte.: OBR0513112. (2013083972)

Advertido error en la publicación en el Perfil de contratante del cuadro resumen de características del expediente de la obra: Línea aérea de media tensión para suministro eléctrico a ETAP en Casas del Monte (Cáceres). Número: OBR0513112, cuya circunstancia impide la continuación del procedimiento, se procede a retrotraer las actuaciones de la licitación a la fecha de aprobación del expediente, por lo que se procede a la publicación del cuadro resumen correcto.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de fechas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

Fecha Límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 2 de diciembre de 2013.

Apertura de ofertas:

Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 11 de diciembre de 2013.

Hora: 13:00.



Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2):

Fecha: 18 de diciembre de 2013.

Hora: 12:30.

Mérida, a 11 de noviembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011 DOE n.º 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 24 de octubre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales. (2013083872)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores, que por presunta infracción a lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura o Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se están tramitando en esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura o Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes a los pliegos de cargo, trámites de audiencia o propuestas de resolución y de un plazo de un mes para interponer contra la resolución el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Los interesados podrán tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, situado en carretera de San Vicente, s/n., 06007 Badajoz.

Instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

Mérida, a 24 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO

Expediente	Interesado	NIF	Infraacción	Sanción	Documento que se notifica	Recursos que proceden
165/13-I	NICOLAE ASIMIONOAE	X-6960010-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Iniciación/pliego	Plazo 10 días alegaciones
182/13-I	CARMEN PAVLOV	X-5030894-N	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 euros	Iniciación/pliego	Plazo 10 días alegaciones
191/13-I	LESMES RUIZ DELGADO	06892746-Z	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Iniciación/pliego	Plazo 10 días alegaciones
193/13-I	DAVID BAUTISTA CARRASCO	43173939-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Iniciación/pliego	Plazo 10 días alegaciones
196/13-I	JORGE CARLOS CAMPOS CAÑO	52533325-Z	74 e) de la Ley 5/2004	300 euros	Iniciación/pliego	Plazo 10 días alegaciones
220/13-I	CATERINA ZAMFIR MITRICA	OT308557	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Iniciación/pliego	Plazo 10 días alegaciones
230/13-I	IONEL NAGY	X-5704325-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Iniciación/pliego	Plazo 10 días alegaciones
79/13-I	NECULAE PARALEU	Y-2079826-L	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
80/13-I	VIORTEL PATRASCU	X-9106525-C	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
81/13-I	MARIAN-OVIDIU CIRSTEA	Y-2245294	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
82/13-I	SORIN NITOI	X-9044649-Z	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
89/13-I	KAROL TADEUSZ FRACZ	X-5314950-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
102/13-I	IONEL PIRVA	Y-1929908-S	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
106/13-I	FRANCISCO CUESTA GOMEZ	06470826-Y	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
131/13-I	MARIAN-VIOREL RADUCANU	X-92383845-X	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
132/13-I	MIHAI-CRISTINEL STOIAN	X-8785118-S	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
133/13-I	CATALIN ANDREI VELICU	Y-0429600-C	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
134/13-I	CATALIN GULUSCHIEVICI	X-6837366-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
137/13-I	ANA MARIA STRAMATURARU	PH-795821	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
138/13-I	MARIAN CATALIN COSTEA	X-5277214-W	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
174/13-I	ANGEL FERRERA VAZQUEZ	80069483-C	74 e) y d) de la Ley 5/2004	300 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
180/13-I	VASILE-GABRIEL LEANCA	X-4847324-M	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
182/13-I	CARMEN PAVLOV	X-5030894-N	74 e) y d) de la Ley 5/2004	200 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
209/13-I	AGUSTIN REGALADO MENDEZ	08871626-C	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
8/13-I	ANTONIO JOSE MARTINEZ MENDOZA	45740330-T	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
54/13-I	JOSE MARTIN MUÑOZ	11781040-A	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
433/12-I	COSTEL STEGARU	X-5786560-J	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
435/12-I	JACOBO PARDO JIMENEZ	76036284-D	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
442/12-I	LILIANA SPATARU	GG-287622	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada
443/12-I	COSTEL SPATARU	GG-151292	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 euros	Resolución	Plazo un mes Recurso de alzada

• • •



ANUNCIO de 24 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 317/11-I, en materia de incendios forestales. (2013083876)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada, que por presunta infracción a lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura o Decreto 52/2010, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se está tramitando en esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, ubicadas en ctra. San Vicente, 3. 06007 de Badajoz.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio demandante (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

Mérida, a 24 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Expediente	Interesado	NIF	Resolución recurso de alzada
317/11-I	OSCAR CASTRO BARJOLA	72640809-R	DESESTIMADO

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2013 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde del monte n.º 40 "Valdemoros" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes. (2013083864)

Acordado por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, con fecha 23 de octubre de 2013, el inicio del procedimiento de deslinde del monte de utilidad pública n.º 40, sito en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes, y de conformidad con lo



previsto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicho monte darán comienzo el 11 de marzo de 2014 a las 10:00 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro la puerta del Ayuntamiento del municipio de Fuenlabrada de los Montes, sito en plaza de España 1, y serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Fernando Gamero Guerrero. Las operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y enclavados en el monte.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de cumplir eficazmente con el derecho reconocido a los ciudadanos en el artículo 35, apartado c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten. Dicha copia, previo cotejo con el original, será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estos trabajos pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad, deberá ser comunicado a esta Dirección General, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa

Mérida, a 25 de octubre de 2013. El Director General De Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40, "VALDEMOROS", TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA DE LOS MONTES, PROVINCIA DE BADAJOZ.

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	TITULAR
Fuenlabrada de los Montes	1	1	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	1	2	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	1	3	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	1	4	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	1	5	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	1	6	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	1	7	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	1	8	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	1	9	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	1	9001	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	1	9002	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	1	9003	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	1	9004	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	1	9500	
Fuenlabrada de los Montes	2	1	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	2	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	3	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	4	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	5	CABALLERO ALVAREZ FELIX (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	6	SERRANO FERNANDEZ ALEJANDRO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	7	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)



Fuenlabrada de los Montes	2	8	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	9	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	10	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	11	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	12	JURADO GOMEZ CARMELO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	2	17	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	2	18	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	2	9001	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	2	9002	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	2	9003	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	2	9004	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	2	9005	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	2	9006	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	2	9007	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	2	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Fuenlabrada de los Montes	2	60001	
Fuenlabrada de los Montes	2	60002	
Fuenlabrada de los Montes	3	2	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	3	9001	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	3	9002	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	3	9003	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	3	9004	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	4	2	LLOPESA SA
Fuenlabrada de los Montes	4	3	LLOPESA SA
Fuenlabrada de los Montes	4	8	LLOPESA SA
Fuenlabrada de los Montes	4	11	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	4	13	BABIANO YEGROS VISITACION
Fuenlabrada de los Montes	4	14	GUTIERREZ CABELLO JOSE
Fuenlabrada de los Montes	4	15	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	4	16	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	4	17	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	4	20	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	4	21	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	4	22	GONZALEZ ALVAREZ CARMEN
Fuenlabrada de los Montes	4	23	GONZALEZ ALVAREZ CARMEN
Fuenlabrada de los Montes	4	35	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	4	36	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	4	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Fuenlabrada de los Montes	4	9005	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	4	9006	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	4	9009	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	4	9010	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	4	9011	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	4	9012	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	4	9013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Fuenlabrada de los Montes	4	9014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Fuenlabrada de los Montes	5	2	MUÑOZ CITA CARMEN
Fuenlabrada de los Montes	5	3	FABIAN REBOTO CARMEN



Fuenlabrada de los Montes	5	4	GASCON REBOTO RAIMUNDO
Fuenlabrada de los Montes	5	6	RIVAS REBOTO ENRIQUE
Fuenlabrada de los Montes	5	6	REBOTO GIL GREGORIO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	5	7	FABIAN REBOTO CARMEN
Fuenlabrada de los Montes	5	7	FABIAN REBOTO JESUS LUIS
Fuenlabrada de los Montes	5	8	RIVAS REBOTO ENRIQUE
Fuenlabrada de los Montes	5	8	REBOTO GIL GREGORIO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	5	9	POZO POZO MARIA VICTORIA
Fuenlabrada de los Montes	5	9	RAMIRO HIGUERAS MIGUEL
Fuenlabrada de los Montes	5	10	POZO POZO MARIA VICTORIA
Fuenlabrada de los Montes	5	10	RAMIRO HIGUERAS MIGUEL
Fuenlabrada de los Montes	5	11	PRIETO LUENGO ASUNCION
Fuenlabrada de los Montes	5	11	MUÑOZ CITA EMILIANA
Fuenlabrada de los Montes	5	11	MUÑOZ CITA EMILIANO
Fuenlabrada de los Montes	5	11	MUÑOZ CITA ISABEL
Fuenlabrada de los Montes	5	11	MUÑOZ CITA CARMEN
Fuenlabrada de los Montes	5	12	GARCIA ANTEQUERA EMILIANO
Fuenlabrada de los Montes	5	12	GARCIA CLEMENTE ISABEL
Fuenlabrada de los Montes	5	13	GARCIA ANTEQUERA EMILIANO
Fuenlabrada de los Montes	5	13	GARCIA CLEMENTE ISABEL
Fuenlabrada de los Montes	5	14	MENDOZA MUÑOZ IRENE
Fuenlabrada de los Montes	5	15	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	5	16	GONZALEZ ALVAREZ CARMEN
Fuenlabrada de los Montes	5	17	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	5	18	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	5	19	PRIETO LUENGO ASUNCION
Fuenlabrada de los Montes	5	20	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	5	9001	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	5	9002	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	5	9003	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	5	9005	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	5	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Fuenlabrada de los Montes	5	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Fuenlabrada de los Montes	6	1	ECHENIQUE DE HERRERA JAVIER
Fuenlabrada de los Montes	6	2	VENTURA YEGROS ANDRES
Fuenlabrada de los Montes	6	2	ALVAREZ YEGROS PABLO
Fuenlabrada de los Montes	6	2	ALVAREZ YEGROS FRANCISCO
Fuenlabrada de los Montes	6	3	MOLINA YEGROS MARIA
Fuenlabrada de los Montes	6	3	LUCAS MOLINA JUAN MIGUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	4	CABALLERO GIL IRENE (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	6	5	CABALLERO GIL IRENE (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	6	6	GRANO DE ORO HERRERA ANTONIA
Fuenlabrada de los Montes	6	7	GRANO DE ORO HERRERA ANTONIA
Fuenlabrada de los Montes	6	8	MOLINA YEGROS MARIA
Fuenlabrada de los Montes	6	8	LUCAS MOLINA JUAN MIGUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	9	MOLINA YEGROS MARIA
Fuenlabrada de los Montes	6	9	LUCAS MOLINA JUAN MIGUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	10	VENTURA YEGROS ANDRES



Fuenlabrada de los Montes	6	10	ALVAREZ YEGROS PABLO
Fuenlabrada de los Montes	6	10	ALVAREZ YEGROS FRANCISCO
Fuenlabrada de los Montes	6	11	VENTURA YEGROS ANDRES
Fuenlabrada de los Montes	6	11	ALVAREZ YEGROS PABLO
Fuenlabrada de los Montes	6	11	ALVAREZ YEGROS FRANCISCO
Fuenlabrada de los Montes	6	12	VENTURA YEGROS ANDRES
Fuenlabrada de los Montes	6	12	ALVAREZ YEGROS PABLO
Fuenlabrada de los Montes	6	12	ALVAREZ YEGROS FRANCISCO
Fuenlabrada de los Montes	6	16	POZO POZO VICTORIA
Fuenlabrada de los Montes	6	17	POZO POZO VICTORIA
Fuenlabrada de los Montes	6	18	VENTURA YEGROS ANDRES
Fuenlabrada de los Montes	6	18	ALVAREZ YEGROS PABLO
Fuenlabrada de los Montes	6	18	ALVAREZ YEGROS FRANCISCO
Fuenlabrada de los Montes	6	19	MUÑOZ HIGUERA FELIPE (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	6	20	MUÑOZ HIGUERA FELIPE (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	6	21	MUÑOZ CITA CARMEN
Fuenlabrada de los Montes	6	31	SIERRA REBOTO MARIANO
Fuenlabrada de los Montes	6	37	REBOTO GIL JUSTO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	6	38	HIGUERAS REBOTO REYES
Fuenlabrada de los Montes	6	39	REBOTO GOMEZ BASILISA (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	6	40	REBOTO GIL JUSTO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	6	41	FABIAN REBOTO CARMEN
Fuenlabrada de los Montes	6	41	FABIAN REBOTO JESUS LUIS
Fuenlabrada de los Montes	6	42	REBOTO GIL JUSTO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	6	43	SIERRA REBOTO MARIANO
Fuenlabrada de los Montes	6	44	REBOTO MEDINA MARIA LUISA
Fuenlabrada de los Montes	6	45	REBOTO GIL JUSTO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	6	46	GASCON REBOTO RAIMUNDO
Fuenlabrada de los Montes	6	47	FABIAN REBOTO CARMEN
Fuenlabrada de los Montes	6	47	FABIAN REBOTO JESUS LUIS
Fuenlabrada de los Montes	6	49	RIBAS REBOTO ENRIQUE
Fuenlabrada de los Montes	6	50	HIGUERAS REBOTO REYES
Fuenlabrada de los Montes	6	58	GRANADO PRIETO EUSEBIO
Fuenlabrada de los Montes	6	59	GUTIERREZ VILLARREAL FRANCISCA
Fuenlabrada de los Montes	6	70	JURADO YEGROS CARLOS JAVIER
Fuenlabrada de los Montes	6	70	JURADO YEGROS JOSE MANUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	75	JURADO LUCAS MANUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	76	JURADO LUCAS MANUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	78	MOLINA YEGROS MARIA
Fuenlabrada de los Montes	6	78	LUCAS MOLINA JUAN MIGUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	79	JURADO LUCAS MANUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	80	JURADO GOMEZ SAMUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	81	MOLINA YEGROS MARIA
Fuenlabrada de los Montes	6	81	LUCAS MOLINA JUAN MIGUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	82	BABIANO YEGROS PABLO
Fuenlabrada de los Montes	6	83	BABIANO CABALLERO REYES
Fuenlabrada de los Montes	6	84	BABIANO BABIANO MARCIAL
Fuenlabrada de los Montes	6	85	JURADO LUCAS MANUEL



Fuenlabrada de los Montes	6	86	JURADO GOMEZ SAMUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	88	BLAZQUEZ YEGROS TOMAS
Fuenlabrada de los Montes	6	90	JURADO GOMEZ SAMUEL
Fuenlabrada de los Montes	6	91	VERA SIRUELA SALVADOR
Fuenlabrada de los Montes	6	97	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
Fuenlabrada de los Montes	6	9001	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	6	9002	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	6	9004	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	6	9005	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	6	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Fuenlabrada de los Montes	6	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Fuenlabrada de los Montes	6	9008	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	6	9009	JUNTA DE EXTREMADURA
Fuenlabrada de los Montes	6	9011	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	6	60001	
Fuenlabrada de los Montes	7	14	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	7	15	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	7	16	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	7	23	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	7	9001	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	7	9011	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	8	9	JURADO GOMEZ SAMUEL
Fuenlabrada de los Montes	8	9001	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	10	1	JURADO LUCAS MANUEL
Fuenlabrada de los Montes	10	2	VERA SIRUELA SALVADOR
Fuenlabrada de los Montes	10	3	JURADO LUCAS MANUEL
Fuenlabrada de los Montes	10	333	GUTIERREZ VILLARREAL FRANCISCA
Fuenlabrada de los Montes	10	9001	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	11	2	MENDOZA MUÑOZ IRENE
Fuenlabrada de los Montes	11	3	BABIANO YEGROS MARINA
Fuenlabrada de los Montes	11	12	RAMIRO HIGUERA DARIO
Fuenlabrada de los Montes	11	13	RAMIRO HIGUERA DARIO
Fuenlabrada de los Montes	11	13	POZO POZO MARIA VICTORIA
Fuenlabrada de los Montes	11	14	RAMIRO HIGUERAS MIGUEL
Fuenlabrada de los Montes	11	15	MENDOZA MUÑOZ ARTURO (HEREDEROS DE)
Fuenlabrada de los Montes	11	18	TORRES PECO EMILIANA
Fuenlabrada de los Montes	11	24	GONZALEZ PILAR JOSE
Fuenlabrada de los Montes	11	25	PILAR MUÑOZ ANTONIA
Fuenlabrada de los Montes	11	26	CABALLERO GOMEZ VICENTE
Fuenlabrada de los Montes	11	27	CANO MUÑOZ ANGEL
Fuenlabrada de los Montes	11	28	CANO MUÑOZ FRANCISCO
Fuenlabrada de los Montes	11	29	CANO MUÑOZ JOSE LUIS
Fuenlabrada de los Montes	11	30	PILAR MUÑOZ EMILIANO
Fuenlabrada de los Montes	11	31	CANO MUÑOZ JOSE LUIS
Fuenlabrada de los Montes	11	32	PILAR MUÑOZ JULIO
Fuenlabrada de los Montes	11	72	EL MOLINO DEL ABOGADO SA
Fuenlabrada de los Montes	11	9002	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Fuenlabrada de los Montes	11	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA



Herrera del Duque	5	20	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	5	22	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	5	23	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	5	24	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	5	9003	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	5	9005	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	5	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Herrera del Duque	5	80008	
Herrera del Duque	6	1	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	6	2	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	6	3	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	6	33	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	6	34	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	6	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
Herrera del Duque	6	9006	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Villarta de los Montes	9	261	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Villarta de los Montes	9	264	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Villarta de los Montes	9	9011	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES
Villarta de los Montes	9	9014	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES
Villarta de los Montes	10	57	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES
Villarta de los Montes	10	119	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES
Villarta de los Montes	10	9004	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2013 sobre notificación de acta de control de campo n.º 78775, relativa a la solicitud única n.º 46/0468, para la campaña 2013/2014. (2013083886)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acta de control de campo n.º 78755, correspondiente al expediente de solicitud única n.º 46/0468, campaña 2013/2014, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Javier Serrano de la Portilla, con NIF 8704915J, se procede, a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la carretera de Cáceres, n.º 3, 06006, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“Una vez efectuado el control de campo al expediente 46/0468 correspondiente a solicitud única, se adjunta copia del acta n.º 78755, correspondiente a Serrano de la Portilla, Francisco Javier.



Asimismo, se pone en su conocimiento que dispone de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, para que si lo considera conveniente, realice las alegaciones que estime oportunas a los resultados de dicho control en caso de discrepancia con el mismo, ante el Servicio de Ayudas Sectoriales.[...]

El Jefe de la OCZ Cáceres, PS ITA (Instrucción 12/2010 SG). Fdo.: Antonio Díaz Borreguero”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2013 por el que se da publicidad a la formalización del contrato mediante acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte escolar" en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015. Expte. AM-01-2013. (2013083871)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.
- c) Número de Expediente: AM-01-2013.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Acuerdo marco con un único empresario.
- b) Descripción del objeto: Servicio de "Acompañante de transporte escolar" en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) CPV: 80410000-1: Servicios escolares diversos.
- e) Acuerdo marco: Acuerdo marco de servicio de "Acompañante de transporte escolar" en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura y Perfil de contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 139, de 19 de julio de 2013.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Juicios de valor: 40 %.

Criterios automáticos: Oferta económica: 60 %.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del Acuerdo Marco (S/IVA) + prórrogas: 5.940.857,83 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de homologación: 21 de agosto de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de septiembre de 2013.
- c) Contratista:

EMPRESA	CIF
Atlas Servicios Empresariales, SA	A8673261

- d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 5.940.857,83 euros.

Mérida a, 17 de octubre de 2013. La Directora de el EPESEC (Resol. 10/08/2011, DOE, n.º 261, de 22/08), MARÍA JOSÉ CABANILLAS RUIZ.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 sobre notificación del expediente n.º 091/1004, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2013083873)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D. Julio Prieto Batuecas y Dña. Sonia Batuecas Julián, no se han podido practicar las notificaciones en relación con el expediente de Protección de Menores número 091/1004, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social de Cáceres en plaza Hernán Cortés, n.º 1 o bien contactar por te-



léfono en los números 927 004355 ó 927 004356, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2013 sobre notificación del expediente n.º 147/10.2011, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2013083875)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D. Borja Vaquero García, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 147/10.2011, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Centro de Acogida de Menores Valcorchero de Plasencia, en la ctra. Virgen del Puerto, s/n., de Plasencia (Cáceres) o bien contactar por teléfono en el número 927 017 814, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 23 de octubre de 2013. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2013 sobre notificación del expediente n.º 95/83.06, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2013083874)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de Dña. Marinela Malacu, no se han podido practicar las notificaciones en relación con el expediente de Protección de Menores número 95/83.06, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Política Social y Familia de Mérida en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 - 1.ª planta o bien contactar por teléfono en los números 924 008 800 ó 924 008 801, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 25 de octubre de 2013. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

• • •



ANUNCIO de 29 de octubre de 2013 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido relativo al expediente n.º 13004 (473/13), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura. (2013083898)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación en debida forma de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido correspondiente al expediente 13004 (473/13), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Expte: 13004 (473/13).

Reclamado: Ingeniería Mansilla Delgado, SL.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Espinosa 11. 06011 Badajoz.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Rodríguez Moñino 2. 06800 Mérida.

Mérida, a 29 de octubre de 2013. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSE MANUEL SASTRE SILOS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización de determinaciones analíticas por laboratorios externos para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GSE/05/1113006479/13/PA. (2013061890)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: SES-Gerencia de Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: GSE/05/1113006479/13/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de determinaciones analíticas por laboratorios externos para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.



- c) Lotes: 10.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número 2013/S 031-049015, de 13 de febrero de 2013, BOE número 43, de 19 de febrero de 2013 y Diario Oficial de Extremadura número 37, de 22 de febrero de 2013.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.
- Importe sin IVA: 563.619,00 euros.
- Importe del IVA (exento): 0,00 euros.
- Importe total (IVA incluido): 563.619,00 euros.
- Valor estimado del contrato: 1.127.238,00 euros.
5. ADJUDICACIÓN.
- a) Fecha: 16 de septiembre de 2013.
- b) Contratistas:

Lote	Adjudicatarios	Importe EXENTO DE IVA
1	INSTITUTO DE MEDICINA GENÓMICA, S.L. IMEGEN	38.636,00
2	INSTITUTO DE MEDICINA GENÓMICA, S.L. IMEGEN	21.404,00
3	REFERENCE LABORATORY, S.A.	20.842,00
4	AEPEMEC-CEDEM	1.140,00
5	REFERENCE LABORATORY, S.A.	5.200,00
6	HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA	38.400,00
7	REFERENCE LABORATORY, S.A.	15.400,00
8	HEALTH IN CODE	172.200,00
9	HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA	2.400,00
10	REFERENCE LABORATORY, S.A.	93.946,50
TOTALES.....		409.968,50

6. FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: 7 de octubre de 2013.

Cáceres, a 30 de octubre de 2013. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD Resolución 16/06/10 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 11 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013083900)

Advertido error en el Anexo del Anuncio de 11 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública, publicado en el DOE n.º 195, de fecha 9 de octubre de 2013, se procede a su rectificación.

Donde dice:

"Interesado: Juan Malabé Ambrosio".

Debe decir:

"Interesado: Manuel Malabé Ambrosio".

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 28 de octubre de 2013 sobre notificación para la retirada de avales provisionales y seguros de caución resueltos que se encuentran depositados en el Servicio Extremeño Público de Empleo. (2013083879)

El Servicio Extremeño Público de Empleo ha intentado en varias ocasiones realizar la notificación a los interesados que se relacionan en el Anexo adjunto, al objeto de proceder a la retirada de los avales provisionales y seguros de caución resueltos que se encuentran depositados en este Organismo, no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración.

Al no haber comparecido para realizar su devolución y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la relación de depósitos provisionales y seguros de caución que se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales, debidamente acreditados.

El plazo para retirar los avales y seguros de caución será de un mes desde la publicación del presente anuncio, debiendo personarse en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Secretaría General, Servicio de Gestión Económica y Contratación, calle San Salvador, 9, Mérida. Transcurrido dicho plazo, se procederá al archivo definitivo de la documentación correspondiente a las cancelaciones de avales provisionales y seguros de caución no retirados.

Para la retirada de los mismos, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

Se le hará entrega del aval provisional o seguro de caución cancelado al representante de la entidad, quien deberá personarse en el Servicio Extremeño Público de Empleo aportando po-



der notarial que acredite su representación, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, DNI o NIF y resguardo "para el interesado" del depósito.

En caso de que el interesado o representante no pudiera personarse, puede seguir alguna de las siguientes opciones:

- Autorizar a un apoderado de la entidad avalista o aseguradora. En este caso, deberá hacer entrega a dicha entidad del resguardo "para el interesado" del depósito, y de una autorización por escrito, dirigida al Servicio Extremeño Público de Empleo, que le faculte a llevar a cabo la retirada del depósito provisional o seguro de caución.
- Autorizar a otra persona mediante poder notarial, que deberá presentarse debidamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de Junta de Extremadura.

Mérida, a 28 de octubre de 2013. El Habilitado, JOAQUÍN ZAMORO REDONDO.

ANEXO

Empresa	N.º de aval	Año de Constitución
Antalis Office Supplies, SL	20060012	2006
Bureau-Info, SL	20060018	2006
Bureau-Info, SL	20060019	2006

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 28 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0277)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2182/2013	MAURO CÉSAR DE SOUSAR	M0601227F	BADAJOS (BADAJOS)	26/09/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3113/2013	OVIDIU CALDARARU	M0601226Y	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOS)	26/09/2013	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
3115/2013	IONUT CALDARARU	M0601225M	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOS)	26/09/2013	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
3266/2013	MARCEL CEZAR BODAF	X4961439V	MADRID (MADRID)	26/09/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3283/2013	SERGIU DRAGOMIR CANTA	M0601228P	ACEUCHAL (BADAJOS)	26/09/2013	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3445/2013	ISMANUEL GONZÁLEZ PINAR	47860344N	MÓRA D'EBRE (TARRAGONA)	25/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3719/2013	JUAN MANUEL LUNA MARIN	53352372P	ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)	16/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3735/2013	JUAN MANUEL LUNA MARIN	53352372P	ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)	16/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3829/2013	MANUEL FERNÁNDEZ DONAIRE	34782528L	FUENTENOVILLA (GUADALAJARA)	18/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4020/2013	ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ ÁLVAREZ	09207478A	MÉRIDA (BADAJOS)	20/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4062/2013	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ ÁLVAREZ	09210744A	MÉRIDA (BADAJOS)	20/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4071/2013	MANUEL VARGAS VARGAS	76259747G	MÉRIDA (BADAJOS)	20/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4084/2013	ANGEL DIAZ OLLER	51980212M	GETAFE (MADRID)	20/09/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
4093/2013	MARIA DENCEA	X6048452G	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	18/09/2013	LO 1/1992 - 26.h)	300 €
4098/2013	VÍCTOR RUIZ SOUTO	41522972Z	MANACOR (BALEARES)	20/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4197/2013	EUSEBIO MATA FERNÁNDEZ	53263442L	DON BENITO (BADAJOS)	25/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4204/2013	JESÚS HURTADO TORRADO	08875179P	BADAJOS (BADAJOS)	26/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4233/2013	IKER AZEDINE EL MAHAQULI CHISVERT	72748719H	TALAVERA LA REAL (BADAJOS)	27/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4234/2013	ABDERRAHIM QADDOURI	X5138516V	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)	27/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4252/2013	JUAN MANUEL GUERRERO MARQUEZ	44777998B	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOS)	27/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4255/2013	ANTONIO JUAN SOTO	48822651E	REAL DE LA JARA (EL) (SEVILLA)	27/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4301/2013	EZEQUIEL NARANJO RAMÍREZ	46711459T	BADALONA (BARCELONA)	27/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4308/2013	DIEGO ANTONIO BRAVO GUAREÑO	08882059B	BADAJOS (BADAJOS)	27/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4329/2013	JESÚS GARROTE REVIRIEGO	76246265T	MONESTERIO (BADAJOS)	30/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4341/2013	JESUS FELIPE PALENCIA MANCERA	76264476H	MÉRIDA (BADAJOS)	30/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4344/2013	CRISTIAN JIMENEZ SAEZ	76263867F	MÉRIDA (BADAJOS)	25/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4350/2013	JUAN LUIS HERNANDEZ CASTILLO	09207823A	MÉRIDA (BADAJOS)	30/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4354/2013	ISAAC MÁRQUEZ SERRANO	09194210Y	MÉRIDA (BADAJOS)	30/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4356/2013	ROBERTO MORENO JIMÉNEZ	09203612R	MÉRIDA (BADAJOS)	30/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4392/2013	EVA ARJONA ESTIVALIS	19892286T	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	26/09/2013	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
4427/2013	BLAS PEREZ GUISADO	08854785S	BADAJOS (BADAJOS)	03/10/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
4431/2013	ANDRE FILIPE MATOS CORREIA	Y1387194D	BADAJOS (BADAJOS)	07/10/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4444/2013	FRANCISCO MANUEL CORBACHO ROYÁN	43175448D	SANTA MARTA (BADAJOS)	02/10/2013	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
4451/2013	DENISA RINCACIU	X8745744V	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	01/10/2013	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
4452/2013	LUMINITA RINCACIU	X7222735E	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	01/10/2013	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
4458/2013	DANIEL GHITANU	X8523009Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	02/10/2013	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
4474/2013	ABRAHAM SALAZAR MANZANO	08366477C	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	03/10/2013	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
4476/2013	ANTONIO TRINIDAD MONTERO	76252932C	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	03/10/2013	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
4533/2013	JUAN MARÍA MONTERDE FERNÁNDEZ	08845189X	BADAJOS (BADAJOS)	02/10/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4540/2013	CRISTIAN MANUEL LAGUNA FERNÁNDEZ	76266840J	MÉRIDA (BADAJOS)	02/10/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 28 de octubre de 2013. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 29 de octubre de 2013 sobre publicación de las bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Agentes de la Policía Local. (2013083878)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 206, de 28 de octubre de 2013, se han publicado íntegramente las bases para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Fuente del Maestre, a 29 de octubre de 2013. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es